# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 31 de Julio de 1908 — TOMO XII — Núm. 841


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 14 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

(*Continuación.—Véase pág. 257 de este tomo*)

*Señor Travieso*—Decía que la atracción de los puertos no está en la brevedad de las distancias, y que eso se comprueba en las naciones europeas, donde se va en demanda de puertos, no siempre los más próximos, pero que ofrecen en cambio ventajas en otros sentidos, ventajas que hay que referir al gran tonelaje, según ocurre en particular con los puertos de Amberes y de Hamburgo.

Y algo de ello está ocurriendo también con muchos de nuestros pueblos del litoral del Uruguay y del Plata, que están exportando á ultramar gran parte de sus productos por el puerto de Buenos Aires.

La causa de esa atracción no son las mayores franquicias, cuya competencia, en todo caso, sería fácil de remediar; es siempre el mayor tonelaje.

La grande y constante afluencia de productos en un puerto, determina en él la gran concurrencia también de buques de carga para la exportación, asegura las largas estadías de los mismos que garantizan el embarque en todo momento, la rapidez y oportunidad de las negociaciones y la supresión de gastos consiguientes á los retardos, y procura además la economía y baratura de las operaciones portuarias, beneficios todos que compensan con exceso cualquier costo mayor de tarifas de transporte hasta el gran puerto exportador.

Sin reflexiones detenidas tiene que comprenderse que el efecto del manejo de cientos de toneladas, no puede ser el mismo que el de cientos de miles ó el de millones.

Cuanto mayor es el movimiento de toneladas de un puerto, mayores y más inapreciables son las ventajas que en él encuentra el comercio exportador.

La importancia de las estadías, su relación con el movimiento y tonelaje de un puerto, está á la vista en lo que ocurre en el puerto de Montevideo y en el de Buenos Aires.

El señor don Joaquín Márquez ha tenido la bondad de proporcionarme un estado demostrativo de las entradas de buques de ultramar en cada uno de los dos puertos, durante el año de 1907. De ese estado se deduce que no es tan notable la diferencia de entradas de buques á uno y otro. En Montevideo entraron, el año pasado, 1537 vapores y 160 veleros, ó sea un total de 1697 buques de ultramar; en Buenos Aires entraron 1713 vapores y 214 veleros, ó sea 1927 buques.

Ha habido pues, sólo, una diferencia de 230 buques, en favor de Buenos Aires. Pero los buques no han hecho la misma estadía en Montevideo y en Buenos Aires.—Los trasatlánticos se pasan á veces hasta un mes en Buenos Aires; en nuestro puerto suelen demorar solamente un día á otro. El superior tonelaje, la seguridad de obtener carga de retorno, motivan la afluencia primero, y la demora sin mayor inconveniente después en el puerto terminal.

Respecto de nuestro país, la centralización existente en Montevideo, da lugar á que éste sea el gran mercado de consumo de la República, y hace, á la vez, que su puerto tenga un poder considerable de atracción; sus consiguientes excepcionales ventajas, así como las necesidades de exportación que casi exclusivamente llena, permiten y obligan á los productos de los Departamentos á arribar á él, despreciando distancias y gastos de transporte.

Para que semejante situación se modifícase fundamentalmente, sería necesario que se cambiase el «frente de exportación del país», conforme á los planes del señor senador por Rocha; y eso no podría ser la obra de unos pocos años.

¿Conviene concentrar cada vez más nuestra exportación en Montevideo, para dar á su puerto mayor tonelaje, ó se deben abrir á aquélla diferentes vías, por otros tantos puertos con misiones distintas?

El ferrocarril no es opuesto á ninguna de esas dos soluciones; y cualquiera que fuese la que se adoptase, el ferrocarril no haría sino concurrir á ella.

Brevemente voy á hablar de los proyectos de carretera y ferrocarril de trocha angosta, ofrecidos sucesivamente en los planes del señor senador por Rocha, para sustituir el ferrocarril de Maldonado, medios de comunicación ambos, á todas luces insuficientes, como he tenido ya lugar de decirlo, para servir puertos de la importancia porvenir del de Maldonado.

El establecimiento del ferrocarril á Maldonado es menos oneroso que el de una carretera, á causa de los gastos de conservación de esta última.

He aquí los datos respectivos del señor diputado don Santiago Rivas, cuya competencia y práctica son de notoriedad.

El costo del kilómetro de carretera es calculado por el señor diputado Rivas en 12.000 pesos, que al 90 °/ₒ importan pesos 13.333. Los intereses sobre ese capital, al 5 °/ₒ, equivalen á $ 666.66. La conservación *mínima* anual, del kilómetro de carretera, al 5 °/ₒ, suma $ 600.00. De todo lo que resulta un desembolso anual y permanente de $ 1,266.66.

En tanto, la garantía de 3 1/2 o/o sobre 5.000 libras por kilómetro de vía férrea, importa $ 822.50; los intereses de 5 o/o sobre 750 libras al 92 o/o, ó sean 815 libras, suman $ 191.50. En total, el servicio *máximo* anual y *temporario* del ferrocarril, supone un gasto de $ 1 014.00 contra $ 1.266.66 *mínimo y permanente* del kilómetro de carretera.

Y esto, sin incluir en el costo de la carretera el valor de las obras de arte de importancia, que podrían influir en el precio kilométrico del camino hasta Maldonado, en 1.500 á 2.000 pesos más.

Por lo que hace á los ferrocarriles de trocha angosta que propone el señor senador por Rocha, manifestando que deben preceder en la región del Este á los ferrocarriles de trocha ancha, de nuestra trocha ancha, uniforme, de 1 m. 44,—mucho podría decirse.

Desde luego la sustitución importaría gastos de la mayor consideración.

Para cambiar la trocha angosta en trocha ancha, habría que hacer erogaciones tan cuantiosas como las referentes á la transformación del material rodante, que habría que cambiarlo todo, á las diferencias de terraplenes, en sus perfiles y en sus pendientes, á las nuevas obras de arte, zonas de expropiación, etc., al trazado mismo de la línea, que habría que rehacer en muchas partes, pues sabido es que la ley admite una curvatura hasta de 100 metros en la trocha angosta, y no menor de 400 metros en la ancha.

Sin contar que la diferencia de trochas sujetaría las mercaderías en la estación La Sierra, á enormes trabas, entre las que pueden citarse las relativas á todo trasbordo, gastos, incomodidades, pérdidas de tiempo, roturas, etc.

Habría, en suma, un desperdicio de esfuerzos que el país no está en condiciones de hacer.

No quiero insistir más de lo que lo ha hecho el señor senador por Durazno, acerca de que el trazado primitivo de la prolongación del Ferrocarril U. del Este no puede ser tomado por base estricta de cálculos. Ese trazado no puede ser aprobado, tiene que ser sujeto á forzosas modificaciones por no estar en concordancia con la ley vigente de ferrocarriles. Hay 14 kilómetros de ese primitivo trazado con pendientes superiores á la autorizada por la ley, es decir al 12 por mil; y de esos 14 kilómetros hay 11 de más de 14 por mil. Los perfiles transversales de los terraplenes en el primitivo trazado del Este son de 4 m. 88. La vía á Nico Pérez, tiene 6 metros de perfil transversal.

Para demostrar rotundamente que el trazado primitivo que ha servido de base á los cálculos del señor senador por Rocha, no es, ni puede ser, el definitivo, no hay más que leer el último contrato *ad referéndum* de la concesión del Ferrocarril Uruguayo del Este, remitido con este asunto por el Poder Ejecutivo. Dice así: «Artículo 3.º La Empresa se obliga á presentar el *proyecto definitivo* de las líneas de La Sierra á San Carlos y Maldonado dentro del término de tres meses contados de la fecha de la celebración del contrato de concesión, debiendo dar principio á la construcción», etc.

Pasando á la operación financiera, creo que hay algunos puntos que pudieran mejorarse, como, por ejemplo, el relativo á la subvención fija. El Estado contraerá una deuda, para servirla, de 5 °/ₒ de interés y 2 °/ₒ de amortización. La subvención variable, llamada comúnmente garantía, y la subvención fija de 750 libras por kilómetro, serán devueltas al Estado, pero no así los intereses correspondientes á esa subvención fija, intereses que el Estado se verá obligado á servir por la deuda que ha de contraer.

Creo que en el mismo contrato *ad referéndum* con la Empresa podía haberse llegado á obtener también la devolución de los referidos intereses.

En cuanto al trazado probable de la línea, al costo del kilómetro de vía, al del total de la misma, y otros puntos relativos, séame permitido leer unas páginas del señor ingeniero Soudriers, cuya pericia, talento, honorabilidad y patriotismo son indiscutibles para todo el mundo.

Dice el señor diputado Soudriers, en una concreta exposición que se ha servido dirigirme:

«Es evidente que si el costo kilométrico real fuera de 3.000 libras, como lo asegura el señor seeador Ros, llegaríamos á ese interés de garantía de 10 °/ₒ, y no sé cuántos otros regalos más; pero no se aflija el señor senador: al precio de libras 3.000 nadie hace vía férrea en las condiciones de la ley general de ferrocarriles; convenga en que es una cifra ideal, ilusoria; no sé, realmente, cómo la ha obtenido, ni de dónde ha tomado los precios y cantidades para componerla.

«De que la línea costará más de libras 5.000, aquí va el detalle que lo justifica, y tengo en mi archivo particular los datos que han servido para formar cada uno de estos rubros, y estoy completamente dispuesto á darlos á conocer; son tomados de obras ejecutadas ya en el país y tienen el mayor grado de veracidad.

«El costo actual de las líneas construídas en el país es como sigue:

«Ferrocarril Central (estaciones muy numerosas, terminal muy costosa, doble vía, talleres, puentes, etc.) libras 7.180; extensión Norte, libras 5.660; F. C. Oeste, 4.900; Este, libras 5.750; todas éstas construídas en épocas en que el personal y los materiales valían quizás, en alguna de ellas, hasta el 30 °/ₒ menos de lo que valen hoy, siendo además, éstas, grandes extensiones, sobre las cuales muchos rubros constantes se disipan con el aumento de su largo.

«No es lo mismo en la línea en cuestión, que tiene un corto trayecto (63 kilómetros según viejo estudio) y que, como decía en mi disertación en la Cámara de Diputados, tiene dificultades que vencer en su trayecto, tal como la Sierra de las Animas y otras.

«El señor senador Ros, á quien le reconozco muy buen criterio y gran poder observador, no creo que haya llevado sus investigaciones ó estudios de la región, hasta obtener resultados tales que puedan autorizarlo para expresar de una manera concluyente *que la línea no tiene ni tendrá que atravesar la Sierra de las Animas*, para ir á Maldonado. Esto, que parece muy avanzado, digo, y aunque yo no conozco la región, sé que este obstáculo está dentro de la trayectoria directa y que se impondrá ó el cruzarlo, ó el desviarlo con aumento de recorrido, ó más probablemente tomar una solución intermedia.

«Pues bien, esta cuestión, tan nimia al parecer, puede compensar en gran parte la subvención fija de £ 750 por los 63 kilómetros, distancia en que se aprecia el largo del trazado tomado del primitivo estudio del año 1890.

«La solución despuntando la Sierra, responde á intereses de la Empresa, es decir, economía en el costo kilométrico de línea, á expensas del aumento de recorrido, factores, ambos, desfavorables al Estado. La solución cruzando por sobre ella, conduciría á un recargo en el costo de la línea á expensas de economía en el recorrido, es decir, solución á favor de los intereses del Estado.

«Es lógico que la solución que haya de aceptarse sea una intermedia, entre el desvío total y el cruce de la Sierra, solución que representaría la conciliación de los intereses de la Empresa y del Estado.

«Supóngase que se ahorrase en este recorrido tres ó cuatro kilómetros sobre aquel estudio, — tendríamos de conjunto una economía en capital garantido de 5.000 multiplicado por cuatro ó sea 20.000 libras; y 59 kilómetros, á que quedaría reducido el trazado, á 750 libras de subvención fija, sería igual á 44.250 libras, es decir que la subvención fija, comparando el recorrido actual, quedaría reducida á 44.250 menos 20.000, dividido por 59: igual á 411 libras, con la correspondiente economía en la garantía de interés.

«Observe, pues, el señor senador, que está encomendada á la Administración una faz de fiscalización de carácter tal que puede muy bien controlar é impedir que se produzca cualquier inversión desatinada de fondos; y crea el señor senador que la fiscalización de ferrocarriles á que me refiero, está hoy en manos de personas honestísimas en las que podemos tener entera confianza.

«No quiero ni siquiera mencionar el estudio del 90 que ha servido de base al señor senador Ros para formular tantas objeciones. Por lo pronto hubiera bastado que,—dada la escrupulosidad con que se ha informado en todo lo que concierne á esta cuestión,—hubiera notado que esos estudios del 90 no están de acuerdo con la ley en vigencia de ferrocarriles, y no pudiendo aprobarse era bastante para no preocuparse más de ellos!»

Voy á entregar á la Secretaría, en el deseo de que se agregue á la versión taquigráfica, el cálculo hecho por el señor ingeniero Soudriers, del costo de un kilómetro de vía férrea de 1 metro 44 de trocha, en el año de 1905.

El señor ingeniero Soudriers incluye partidas que, por indudable omisión, no fueron tenidas en cuenta en el cálculo del Departamento Nacional de Ingenieros, como la del mantenimiento de la línea por seis meses. El cálculo del señor diputado Soudriers es más elevado que el del Departamento Nacional de Ingenieros. El señor ingeniero Soudriers es sumamente práctico, y como él mismo lo dice, tiene en su archivo los documentos comprobatorios de sus datos, que está dispuesto á exhibir en cualquier momento.

Desearía que se agregase también el cuadro demostrativo que acompaña la exposición del ingeniero Soudriers, referente al costo de un kilómetro de ferrocarril en diferentes naciones y comarcas del globo: Gran Bretaña, Francia, Alemania, Rusia, Australia, Sud África, Suiza, Estados Unidos, etc. En todas partes el costo es superior á las 5.000 £ discutidas.

Con las manifestaciones que acabo de hacer rápidamente, dejo fundada mi opinión acerca de este asunto.—El ferrocarril á Maldonado contribuirá al progreso general de la República, al desarrollo y prosperidad de los intereses locales de la región del Este, subvendrá á muchas de sus imperiosas necesidades, y constituirá un poderoso elemento de vitalidad é influencia para el futuro gran puerto de Maldonado.

—El cuadro demostrativo del señor ingeniero Soudriers, á que hace referencia el orador es el siguiente:

**Costo de un kilómetro de vía férrea de 1.44 de trocha en el año 1905**

CONSTRUIDO CON LA LEY DE FERROCARRILES

| Rubros: | | Monto en pesos |
|---|---|---|
| 1 ESTUDIOS—Personal, instrumentos, útiles, trabajos de oficina, etc. | $ | 60 — |
| 2 EXPROPIACIONES — Valor de las tierras, indemnización, etc. | » | 150 — |
| 3 OBRAS PROVISORIAS—Casillas, habitaciones, desvíos provisorios. | » | 85 — |
| 4 HERRAMIENTAS Y ÚTILES Empleados en la construcción | » | 411 — |
| 5 TRANSPORTE DE MATERIALES—Desde el muelle á su punto de destino. | » | 1.297 — |
| 6 ADMINISTRACIÓN — Superintendencia y vigilancia, 5 o/o. | » | 990 — |
| 7 MOVIMIENTO DE TIERRA, tosca, roca, etc., en media 5.150 m³ de cavación y transporte medio de 400 mts. | » | 4.485 — |
| 8 ALAMBRADOS, desviación de caminos, pasos á nivel | » | 315 — |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | PORTERAS, portones y guardaganados . . . | $ | 164 — |
| 10 | TELÉGRAFO, aparatos y accesorios de la línea. | » | 81 — |
| 11 | VIA PERMANENTE— Rieles de 32 kg. m. 1 y durmientes de quebracho . . . . . . . . | » | 4.500 — |
| 12 | PUENTES Y ALCANTARILLAS, caños y desagües permanentes. | » | 2.944 — |
| 13 | BALASTAJE, empaquetado y cubierta de la vía. . | » | 1.000 — |
| 14 | EDIFICIOS DE ESTACIONES —Pasajeros, carga, casa de camineros. . . | » | 790 — |
| 15 | CORRALES Y DESVÍOS— Para embarque de animales . . . . . . . | » | 127 — |
| 16 | ESTACIONES DE 1.ª CLASE —Completa . . . . | » | 1.433 — |
| 17 | SEÑALES, semáforo, discos, postes, etc. . | » | 83 — |
| 18 | SERVICIO DE AGUA—Tanques, pozos, bombas y cañerías . . . . . | » | 251 — |
| 19 | CAMBIOS Y DESVÍOS — Trampas cruzadas, etc. | » | 213 — |
| 20 | MESA GIRATORIA . . . | » | 97 — |
| 21 | EQUIPO PARA EXPLOTACIÓN. . . . . . . | » | 19 — |
| 22 | MATERIAL RODANTE . . | » | 1.300 — |
| 23 | MANTENIMIENTO de la línea por seis meses. . | » | 130 — |
| 24 | BENEFICIOS DEL CONTRATISTA, 10 °/ₒ . . . . . | » | 2.092 — |
| 25 | IMPREVISTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, 5 °/ₒ . . . . | » | 1.046 — |
| | Costo aproximado del kilómetro . . . . . | $ | 24.063 — |
| | Ó sean . . . . . . . . | £ | 5.120 |

**Costo de un kilómetro de ferrocarril**

| | | |
|---|---|---|
| Gran Bretaña . . . . . . . | $ | 27.300 — |
| Francia . . . . . . . . | » | 16.400 — |
| Alemania . . . . . . . . | » | 12.200 — |
| Rusia. . . . . . . . . | » | 11.100 — |
| Austria . . . . . . . . | » | 12.300 — |
| Italia . . . . . . . . | » | 11.200 — |
| Bélgica . . . . . . . . | » | 16.200 — |
| Holanda . . . . . . . . | » | 12.900 — |
| Suiza . . . . . . . . | » | 12.800 — |
| Estados Unidos . . . . | » | 7.800 — |
| Canadá . . . . . . . . | » | 7.400 — |
| India . . . . . . . . | » | 5.900 — |
| Australia. . . . . . . . | » | 5.800 — |
| Sud Africa . . . . . . . | » | 5.550 — |
| Egipto . . . . . . . . | » | 8 800 — |
| Europa (media). . . . . . | » | 14.600 — |
| El Mundo . . . . . . . | » | 10.400 — |

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se retira el señor Travieso).

---

Había hecho moción el señor senador por la Florida para que se tratara después, inmediatamente de este asunto, el proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Representantes referente á la Piedra Alta.

Léase.

—Se leyó

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase Monumento Nacional la Piedra Alta de Florida.

Art. 2.° En consecuencia de la declaración contenida en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo mandará levantar en el puente en construcción sobre el río Santa Lucía Chico, y en la cabecera que se apoya sobre el expresado monumento, un motivo artístico que lo conmemore.

Facúltase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) para la realización de esa obra.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Samuel Blixén.*
Secretario.

*Señor Lenzi* (don Carlos)—Pido la palabra.

Como se ha visto, señor presidente, el proyecto venido de la Cámara de Diputados es modificativo en el inciso 2.° del artículo 1.° del proyecto sancionado por el Honorable Senado. Triunfó el propósito patriótico del Senado en cuanto se sancionó por la Cámara de Diputados que la Piedra Alta debe ser declarada—y se le declara por ley de la Nación—monumento nacional;—quedó así salvada en lo que tiene de valor histórico y de valor moral.

Esa misma Cámara que reconoce y sanciona esta declaración, autoriza que en la Piedra Alta descanse ó ajuste un estribo del puente proyectado sobre el río Santa Lucía Chico.

Como se ve, señor presidente, hay una manifiesta contradicción entre el artículo 1.° que reconoce el valor histórico de la Piedra Alta, hasta glorificarla con la denominación de monumento nacional y el inciso 2.° que la destina á servir para ajustar la colocación de un puente.

Es que para hacer allí la obra del puente hay que dislocar completamente la Piedra Alta, hay que deformarla, que mutilarla dolorosamente, desde que no es posible hacer la estribación del puente sin destruirla casi en absoluto.

Y la parte que queda libre de ese monumento histórico habrá que desgastarla para la colocación del maderamen del puente y para el pasaje fácil de las tropas y de las carretas, á la entrada de ese mismo puente — en el paso á nivel que se haga.

Se ha dicho en el debate de la Cámara de Diputados, que el puente proyectado es una obra de progreso y que por lo tanto no existe profanación en que se realice y se apoye sobre la Piedra Alta — monumento nacional por esta misma ley!

No se ha podido negar que había mutilación, destrucción de lo que el patriotismo desea que sea inmune, pero se dijo que en ello no existía profanación, y esto, señor presidente, es una verdadera *ironía*.

Se levanta la «Piedra Alta» como monumento nacional, y en el inciso segundo se autoriza su destrucción completa!

Si investigamos cuál es el motivo que ha tenido la Cámara de Diputados para establecer este inciso, tenemos que reconocer que no ha podido ser el criterio histórico de aquella Cámara, desde que empieza por declarar por ley monumento nacional á la Piedra Alta.

Y á propósito del criterio histórico con que se ha juzgado este monumento, tengo interés positivo en que en esta acta del Senado—en que se va á resolver definitivamente por ley que la Piedra Alta de la Florida es monumento nacional—se integre también la declaratoria de la Independencia del 25 de Agosto de 1825, y para el efecto voy á dar lectura á esa declaratoria.

Tengo interés histórico en ello, señor presidente, porque un ilustrado diputado en la sesión de ayer de aquella Cámara, — en que se trataba este asunto, combatiendo el acta de nuestra Independencia de 1825, leyó, *para incorporarlo también á la sesión*, como acta del 25 de Agosto, lo que no fué tal acta ni tampoco se leyó en la Piedra Alta.

El se refirió á la *ley* que se dictó *posteriormente* ya como acto de autonomía por los legisladores — que declaraban que seguiríamos formando parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

De modo, pues, que en efecto, resultaría inexplicable que se declarara monumento nacional á la Piedra Alta de la Florida si ésta hubiere sido elegida para dictarse la ley que declaró incorporada la Provincia Oriental á las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Pero es que ese hecho no es cierto—ni aquello fué, como he dicho, un acta, sino que fué una ley; ni tuvo nada que ver con la Piedra Alta. Ese fué un acto *posterior* redactado y sancionado en otro lugar.

La Piedra Alta solamente fué la tribuna desde donde se dió lectura, ante el pueblo, del acta de la Independencia Nacional,—la página más solemne y más trascendental de nuestra historia.

Voy, señor presidente, y aunque se trata de un documento muy conocido, á dar lectura de esa proclamación de la Independencia, para que íntegramente conste en el acta de la presente sesión.

Dice así. (Lee):

«Florida, Agosto 25 de 1825.

«La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente inviste para constituir la existencia política de los pueblos que la componen y establecer su independencia y felicidad, satisfaciendo el constante, universal y decidido voto de sus representados, después de consagrar á tan alto fin su más profunda consideración, obedeciendo á la de su íntima conciencia, en el nombre y por la voluntad de ellos, sanciona con valor y fuerza de ley fundamental, lo siguiente:

«1.° Declara írritos, nulos, disueltos y de ningún valor, para siempre, todos los actos de incorporación, reconocimientos, aclamaciones y juramentos arrancados á los pueblos de la Provincia Oriental por la violencia de la fuerza, unida á la perfidia de los intrusos poderes del Portugal y el Brasil, que la han tiranizado, hollado y usurpado sus inalienables derechos y sujetádola al yugo de un absoluto despotismo, desde el año 1817 hasta el presente de 1825. Y por cuanto, el Pueblo Oriental aborrece y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprenden tan ominosos actos, los magistrados civiles de los pueblos en cuyos archivos se hallan depositados aquéllos, luego que reciban la presente disposición, concurrirán al primer día festivo, en unión del párroco y vecindario y con asistencia del Escribano, Secretario, ó quien haga sus veces, á la Casa de Justicia, y, antecedida la lectura de este decreto, se testara y borrará desde la primera línea hasta la última firma de dichos documentos, extendiendo enseguida un certificado que haga constar haberlo verificado, con el que deberá darse cuenta oportunamente al Gobierno de la Provincia.

«2.° En consecuencia de la antecedente declaración, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los derechos, libertades y prerrogativas inherentes á los demás pueblos de la tierra, se declara de hecho y de derecho libre é independiente del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil *y de cualquier otro del Universo*, y con amplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su soberanía estime convenientes

«Dado en la Sala de Sesiones de la Representación Provincial, en la Villa de San Fernando de la Florida, etc.—*Juan Francisco de la Robla*, Presidente; Diputado por el Departamento de Guadalupe.—*Luis E. Pérez*, Vicepresidente; Diputado por el Departamento de San José.—*Juan José Vázquez*, Diputado por el Departamento de San Salvador.—*Joaquín Suárez*, Diputado por el Departamento de la Florida.—*Manuel Calleros*, Diputado por el Departamento de Nuestra Señora de los Remedios.—*Juan de León*, Diputado por el Departamento de San Pedro.—*Carlos Anaya*, Diputado por el Departamento de Maldonado.—*Simón del Pino*, Diputado por el Departamento de San Juan Bautista.—*Santiago Sierra*, Diputado por el Departamento de las Piedras —*Atanasio Lapido*, Diputado por el Departamento del Rosario.—*Juan Tomás Núñez*, Diputado por el Departamento de las Vacas.—*Gabriel Antonio Pereira*, Diputado por el Departamento de las Víboras.—*Felipe Alvarez Bencochea*, Secretario.»

Esta es, señor presidente, el acta de nuestra Independencia; es la primera y única que existe. Esta fué el acta que se leyó en la Piedra Alta de la Florida. Lo que recordó el señor diputado en la sesión de ayer de la Cámara no tiene nada que ver con la Piedra Alta.

Como acto de soberanía se reunieron posteriormente los legisladores y establecieron que, por consecuencia del momento, quedaba la Provincia Oriental formando parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Este segundo hecho, esta ley, es discutible, es cierto, aunque quizá perfectamente defendible si se atiende al momento histórico y angustioso en que se dictó; pero nunca había oído criticar, menoscabar, ni desconocer la trascendencia patriótica de esta página brillante de nuestra emancipación y libertad.

Tan es así que son actos bien distintos, que en la resolución de la ley, el Secretario lo fué don Felipe Alvarez Bencochea, en tanto que en el acta de la Florida, leída el 25 de Agosto, el Secretario lo fué don Francisco Araucho, expresamente nombrado para ese solemne acontecimiento en que se comunicaba al pueblo la resolución de los representantes, de que desde ese momento, quedaba desligado de todo poder extranjero.

No podemos hacer arrancar, pues, nuestra Independencia—como alguien ha dicho—del 25 de Agosto de 1828, desde que, ese fué un acto de concesión obligada de terceros, ajenos por completo á los pueblos de la Banda Oriental.

El 25 de Agosto de 1828 fué el Brasil y la República Argentina con intervención de Inglaterra quienes estuvieron obligados á reconocer nuestra independencia después de la Batalla de Rincón y Sarandí.

Posteriormente á esa fecha no creyeron los pueblos de la Provincia Oriental ratificar ni hacer nueva declaración de Independencia.

La fecha consagrada, como arranque de nuestra Independencia, es la del 25 de Agosto de 1825, proclamada y oída desde la Piedra Alta de la Florida.

Lo adelantado de la hora y los pocos minutos que quedan, me obligan á ser brevísimo.

Queda descartado, pues, de la resolución de la Cámara, que no ha sido el criterio histórico lo que la ha aconsejado á establecer en ese segundo inciso que la Piedra Alta se destruya con el afianzamiento en ella de uno de los estribos del puente que se proyecta construir.

¿Será entonces una razón económica ó financiera? Tampoco, señor presidente, puede ser nada de esto. No es una razón económica, porque el puente puede construirse con una pequeña prolongación;—ni financiera, porque se ha asegurado; y nadie lo ha desmentido, que la prolongación del puente, á unos 60 metros más en esta ribera del río Santa Lucía para salvar la destrucción de la Piedra Alta costará apenas un gasto de 10 á 15 mil pesos.

Pues bien, la Cámara de Diputados ha votado 20 mil pesos para levantar en ese mismo puente una obra artística, conmemorativa de la fecha del 25 de Agosto de 1825.

Luego, pues, no es una razón financiera, la razón que ha hecho que la Cámara mantenga y persista en que el estribo del puente destruya, arruine y deshaga completamente y para siempre esa querida reliquia histórica — erigida por ley—y por el amor y respeto de todos los orientales, en monumento nacional.

Se ha dicho erróneamente por algún diario, que está abandonada. Allí se ha formado un parque, el «Parque de la Piedra Alta», que está rodeado de una verja con columnas con el nombre y en número de Departamentos del año 1825, donde se firmó y juró nuestra acta de independencia nacional.

Hay allí, incrustada en la propia Piedra, una placa que fué llevada y colocada por propia mano de los estudiantes que fueron á ese paraje á rememorar este gran día de la patria.

Todo eso va á desaparecer con la estribación del puente.

Señor presidente, si no hay una razón histórica...

---

*Señor Avegno*—Pido la palabra, para una moción de orden.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

*Señor Avegno*—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Lenzi*—Decía, señor presidente, que si no existe una razón histórica ni una razón económica, ni financiera para ese agregado hecho por la Cámara;—¿sería necesario acaso irla á buscar, en que no se ha querido que una disposición administrativa, que una simple resolución emanada de un Ministerio sea lesionada en lo más mínimo? ¿Se ha preferido acaso sacrificar esta reliquia histórica, la más grande de nuestro país, por no rozar la infalibilidad de un Ministro?

Si hubiera más tiempo, si no fuera esta,—como es,—la última sesión del Senado, yo habría mocionado para citar al señor Ministro de Obras Públicas á este recinto á dar explicaciones de su persistencia, y le habría probado, así, ante el país, del falso error que tiene del patriotismo, si cree que puede rememorarse un monumento histórico, destruyéndolo para servir de asiento de un puente; de pasaje de las carretas, y de los ganados.

Si fuera así, señor presidente, si esta duda tuviera realidad, si la razón es no lesionar la susceptibilidad de un Ministro, ya no estaríamos, como dije, frente á una ironía; sería algo distinto de aquello: sería un hecho sintomático de una situación y de un propósito político.

He terminado.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Hay que votar primero el proyecto del Senado.

*Señor Areco*—No; hay que votar las modificaciones.

*Señor Presidente*—Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Pido rectificación de la votación, señor presidente, pues no he visto que sea afirmativa.

*Señor Presidente*—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Han venido de la Cámara de Diputados dos proyectos de que se va á dar cuenta.

—Se dió de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes envía los proyectos de decreto que acuerdan pensión, por gracia especial, á la señora Celia Areta de Arrúe y al incapaz Ventura Torrens.

—A la Comisión de Peticiones.

*Señor Avegno*—Pido la palabra.

Como son dos asuntos de fácil resolución y como hoy es la última sesión del Senado, hago moción para que sean tratados sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

*Señor Areco*—Yo apoyo la moción del señor senador por Artigas, para que se traten inmediatamente después del asunto que debe considerarse.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Entra el señor Travieso).

---

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra.

En la orden del día figura un asunto informado por la Comisión de Legislación sobre el proyecto iniciado por el señor senador por Río Negro, relativo á la derogacion del artículo 93 del Código Penal.

Ese asunto, aun cuando mereciera la aprobación del Honorable Senado en esta sesión, no podría convertirse en ley, desde que la Honorable Cámara de Representantes no sesionará mañana. Y aunque sesionara, me inclino á creer que no trataría sobre tablas un asunto de esta especie, mucho más cuando ha habido algunas divergencias en el seno de la Comisión informante, respecto de una de las disposiciones del proyecto.

Por otra parte, falta el señor senador por Río Negro, autor del proyecto, y creo conveniente que en atención á lo avanzado de la hora se suspenda la consideración de este asunto. Formulo moción en ese sentido—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

---

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó el relativo á la señora Celia A. de Arrúe.

En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

*Señor Avegno*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponde.

Se leyó el proyecto de ley sobre transcripción de los certificados en las escrituras.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

*Señor Avegno*—Acaba de venir sancionado por la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de decreto relativo á cómputo de servicios referente al señor Carballo. Hago moción para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Travieso*—Pido la palabra.

Ha venido también de la Cámara de Representantes un proyecto haciendo extensivos los beneficios que acuerda la ley de Mayo de 1907, á los servidores de la Defensa de Montevideo para los que prestaron servicios en el ejército en Campaña durante la misma época, y hago moción para que se trate ese asunto sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó el referente al señor Carballo).

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

*Señor Lenzi* (don Eduardo)—Mociono para que se suprima la segunda discusión, porque si no, no tendría objeto el haberse votado en esta sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el referente al señor Torrens.

En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.....

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.

—Se leyó el proyecto comprendiendo en los beneficios de la ley de Mayo de 1907, á los que sirvieron en Campaña durante la Guerra Grande.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.....

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Campisteguy*—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 7 y 10 p. m.

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 30 de Julio de 1908

Pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á los efectos solicitados—Nota de la Administración Militar comunicando la necesidad que existe de que se proceda á la instalación de dos faroles y un arco voltaico al frente del edificio que ocupa el batallón de infantería núm. 7.

—A la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, donde se encuentran los antecedentes—Se pasa nuevo escrito presentado por la Compañía Liebig's sobre destino de una suma donada por ella para construcción de un hospital.

—Pasa á informe del Consejo Penitenciario—Expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de la Capital é iniciado por la Sociedad Comercial de Montevideo, relativo al desmonte practicado en la calle Constituyente frente á la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, nota de ella relativa á un sumario instruído con motivo de denuncias aparecidas en el periódico «El Radical», á fin de que eleve los antecedentes mencionados.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de Artigas é iniciado por David Botta, protestando contra resolución de esa Junta sobre retiro de cerdos.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe al respecto el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, y en el que varios vecinos de ese Departamento protestan contra una resolución concediendo á don Avelino Canobra el cierre de un camino vecinal.

—Vuelve á informe de la Contaduría General del Estado expediente iniciado por Caraciolo Ferreira sobre reclamo de haberes.

—Pasa á informe de la Contaduría General del Estado escrito presentado por el señor José Arenas solicitando un certificado de los servicios que ha prestado á la Administración.

—Vuelve á la Jefatura de San José nota de ella comunicando la suspensión de varios empleados de su dependencia.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Higiene expediente sobre construcción de un edificio de los señores Español y Llobet.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida é iniciado por Anacleto Goyen solicitando permiso para cerrar una senda de paso.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina nota de la Jefatura Política de Durazno elevando cuenta por gastos originados con motivo del entierro del teniente coronel Nicolás Sambuccetti.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina nota de la Jefatura Política del Salto elevando cuenta originada con motivo del entierro del teniente Rufino Sánchez.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expediente de don José Gómez (hijo) solicitando su reposición como Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Policías sumario instruído al subcomisario de Lazcano, Departamento de Rocha, con motivo de denuncias formuladas por José Da Silva Lima.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, solicitud del señor Donato Correa pidiendo se le declare jubilado de la nación.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, nota del Ministerio de Obras Públicas, relativa á los telegramas de carácter oficial que han de dirigir las Inspecciones Técnicas Regionales.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 28 y 29 del corriete.

—Se pasa al Correo expediente relativo á la inspección de contabilidad con arque de Caja practicado en la Administración de Correos de Flores en el corriente año.

—Vuelve al Ministerio de Guerra—Expediente de doña Juada Piaggio, por cobro de haberes.

—Se pasa á la Dirección General de Correos—Nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando se efectúe la reparación de la línea telefónica entre el Lazareto de la Isla de Flores y la Oficina de Inpección Sanitaria del Puerto, que se encuentra interrumpida.

*La Secretaría.*

---

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Alzugaray Fausto | González Florencio |
| Cañisa Serafín | González Dolifa |
| Cal María I. | Mouseny Francisco |
| Collado Juan P. | Núñez José M. |
| Fornaño María M. de | Russo Ramón |
| Gentile Josefa | Sirou María L. de |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Bulffo Hortencia | Pouso Juanita |
| Cernandez I. José | Serra Francisco |
| Fuentes Antonio | Tula Cenovia I. |
| Gaulio Luisa F. | Tosar José |
| González Dolores | |

Montevideo, Julio 30 de 1908.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

### Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESTADO de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Abril de 1908

INGRESOS

1908 Abril

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Existencia del mes de Marzo de 1908 | | | | | |
| En efectivo | | | | $ 4.923 93 | |
| Banco de la República—Cuenta corriente | | | $ 15.874 44 | | |
| Plazo fijo | | | » 40.800 — | » 56.671.44 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | | | | » 824 43 | $ 62.449 80 |
| 30—Administración de Lotería | | | | | |
| Producto bruto de la venta de billetes en Marzo ppdo. y á cuenta de Abril | | | $ 71.292 72 | | |
| Manicomio Nacional | | | | | |
| Pensiones por los meses de: | | | | | |
| Marzo, saldo | | $ 1.230 — | | | |
| Abril, á cuenta | | » 320 — | » 1.550 — | | |
| Hospital de Caridad | | | | | |
| Hospitalidades por los meses de: | | | | | |
| Marzo, saldo | $ 27 50 | | | | |
| Abril, á cuenta | » 108 50 | $ 136 — | | | |
| Medicamentos despachados á reparticiones militares | $ 112 44 | | | | |
| Venta de envases | » 5 30 | | | | |
| Cargar acumuladores | » 6 — | » 123 74 | | | |
| Importe de 5 días de sueldo deducidos al Sacristán | | » 3 20 | » 262 94 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Asilo de Mendigos y Crónicos** | | | | |
| Hospitalidades | | $ 13 10 | | |
| **Asilos Maternales números 1, 2 y 3** | | | | |
| Recaudación de cuotas diarias en Marzo ppdo. | | » 370 51 | | |
| **Dirección General** | | | | |
| Recibido del Manicomio Nacional el importe del papel numerado para su uso | | » 3 38 | | |
| **Asilo de Expósitos y Huérfanos** | | | | |
| Recibido por concepto de crianza de criaturas | | » 73 — | | |
| **Droguería Central** | | | | |
| Sus entregas en el mes | | » 992 35 | | |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios** | | | | |
| Sus entregas en el mes | | » 4.689 18 | $. 79.247 48 | |
| **Patente Adicional á Compañías de Seguros** | | | | |
| Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos, por lo recaudado á cuenta del 2.° semestre del Ejercicio 1907-1908. | | » 9.567 52 | | |
| **Impuesto á boletos de Sport extranjero** | | | | |
| Recibido del Jockey Club por recaudación efectuada en el mes de Marzo ppdo. | | » 1.852 32 | | |
| **Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales** | | | | |
| Importe de lo percibido por dicho Registro en el mes de Marzo ppdo | | » 716 10 | | |
| **Premios de la Sociedad de B. de Señoras** | | | | |
| Importe de los intereses correspondientes al cupón número 9 de frs. 17.500 de la Deuda Empréstito de Conversión | | » 40 81 | | |
| **Corridas de Toros** | | | | |
| Importe de lo recaudado por dicho concepto en el presente mes | | » 676 92 | | |
| **Alquileres y arrendamientos** | | | | |
| Fincas Urbanas | » 291 — | | | |
| Campo en Melilla | » 63 — | » 354 — | | |
| **Eventuales** | | | | |
| Bonificación en varias cuentas. | | » 0 70 | » 13.208 37 | |
| **Ley 14 de Octubre de 1904** | | | | |
| *Montepío Civil* | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados en los meses de: | | | | |
| Marzo | » 819 62 | | | |
| Abril | » 828 64 | » 1.648 26 | | |
| **Montepío Militar** | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados militares en los meses de Marzo y Abril. | | » 10 — | | |
| **Montepío Civil, Ley de 1838** | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados en los meses de Marzo y Abril | | » 11 — | | |
| **Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos** | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados en los meses de: | | | | |
| Marzo | $ 759 24 | | | |
| Abril | » 762 75 | » 1.521 99 | » 3.491 25 | |
| **Descuento de 1 °/₀** | | | | |
| Recibido de las siguientes reparticiones: | | | | |
| *Comisión N. de Caridad y B. Pública* | | | | |
| Abril | | $ 973 11 | | |
| *Tesorería G. de la Nación* | | | | |
| Marzo | | » 8.345 44 | | |
| *Tesorería G. de I. Primaria* | | | | |
| Marzo | | » 732 84 | | |
| *Dirección G. de Aduanas* | | | | |
| Abril | | » 51 28 | | |
| *Receptorías de Aduana* | | | | |
| Marzo | | » 201 57 | | |
| *Dirección General de Correos* | | | | |
| Abril | | » 2 28 | | |
| *Oficina de Crédito Público* | | | | |
| 3er. trimestre—Ejercicio 1907-1908 | | » 11 31 | | |
| *Dirección G. de Faros* | | | | |
| Abril | | » 34 24 | | |
| *Consejo N. de Higiene* | | | | |
| Marzo | | » 9 38 | | |
| *Registro de Estado Civil* | | | | |
| 3.° trimestre — Ejercicio 1907-1908 | | » 51 06 | | |
| *Impuesto U. de I. Primaria* | | | | |
| Abril | | » 3 32 | | |
| *Archivo General Administrativo* | | | | |
| Febrero. | | » 15 68 | | |
| *Comisión de Caridad y B. Pública del Salto* | | | | |
| Marzo | | » 46 81 | | |
| *Inspección G. de Vialidad* | | | | |
| 3er. trimestre—Ejercicio 1907-1908 | | » 210 89 | | |
| *Juntas E. Administrativas* | | | | |
| Paysandú | $ 156 55 | | | |
| Rivera | » 49 93 | | | |
| Maldonado | » 50 90 | | | |
| Florida | » 90 45 | | | |
| Canelones | » 71 02 | | | |
| Flores | » 20 75 | | | |
| Artigas | » 49 88 | » 489 48 | | |
| *Jefaturas Políticas* | | | | |
| Salto | $ 15 49 | | | |
| Paysandú | » 12 86 | | | |
| Flores | » 3 05 | | | |
| Rocha | » 8 15 | » 39 55 | » 11.218.24 | $ 106.865 04 |
| | | | | $ 169.284 84 |

## EGRESOS

### 1908 — Abril 30

**Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Dirección General** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 1.752 74 | | |
| Idem Abril | » 1.715 — | $ 3.467 74 | |
| Gastos de Oficina. | $ 328 31 | | |
| Idem de casa. | » 171 — | | |
| Luz y lumbre | » 6 08 | | |
| Aguas corrientes | » 2 80 | | |
| Aseo | » 4 80 | | |
| Locomoción y transporte | » 33 34 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, etc. | » 8 52 | | |
| Menores. | » 58 05 | | |
| Eventuales | » 10 — | | |
| Varios | » 29 75 | » 652 61 | |
| **Gastos Generales** | | | |
| Eventuales é imprevistos | $ 50 — | | |
| Diferencia de sueldo á enfermeros diplomados | » 22 — | | |
| Misas ordenadas en el legado de M. F. Pérez. | » 8 — | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles | » 500 — | | |
| Liga Uruguaya contra la Tuberculosis | » 2.000 — | | |
| Para construcciones | » 644 66 | $ 3.224 66 | $ 7.345 01 |
| **Administración de Lotería** | | | |
| Sueldos Marzo | $ 2.291 35 | | |
| Idem Abril | » 2.291 35 | $ 4.582 70 | |
| Gastos de Oficina | $ 23 44 | | |
| Luz y lumbre | » 9 10 | | |
| Aguas Corrientes | » 11 15 | | |
| Menores | » 258 62 | | |
| Eventuales | » 57 15 | | |
| Billetes, extractos y anexos | » 2.285 02 | » 2.644 48 | » 7.227 18 |
| **Droguería Central** | | | |
| Sueldos Marzo | $ 320 — | | |
| Idem Abril | » 320 — | $ 640 — | |
| Gastos de Oficina. | $ 9 — | | |
| Farmacia y Droguería. | » 4.090 03 | » 4.099 03 | » 4.739 03 |
| **Hospital de Caridad** | | | |
| *Sueldos Marzo* | $ 5 296 07 | | |
| Sueldos Abril | » 5.329 33 | $ 10.625 40 | |
| Gastos de Oficina. | $ 261 21 | | |
| Luz y lumbre | » [illegible] 62 | | |
| Aguas Corrientes. | » 405 86 | | |
| Alimentación | » 3.226 40 | | |
| Lencería, vestido y calzado. | » 538 38 | | |
| Farmacia y Droguería. | » 597 53 | | |
| *Aseo* | » 43 — | | |
| Locomoción y transporte | » 187 77 | | |
| Reparación y conservación del edificio | » 76 67 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc. | » 186 55 | | |
| Eventuales | » 301 14 | | |
| Varios | » 78 73 | » 6.476 86 | » 17.102 26 |
| **Manicomio Nacional** | | | |
| Sueldos de Marzo. | $ 4.154 60 | | |
| Id de Abril | » 4.154 60 | $ 8.309 20 | |
| Gastos de Oficina. | » 42 71 | | |
| Luz y lumbre. | » 183 85 | | |
| Aguas Corrientes. | » 611 55 | | |
| Alimentación. | » 3.696 54 | | |
| Lencería, vestido y calzado | » 434.87 | | |
| Farmacia y droguería. | » 2 50 | | |
| Locomoción y transporte | » 20 — | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc. | » 516 21 | | |
| Menores. | » 80 07 | | |
| Talleres. | » 50 — | | |
| Varios | » 149 13 | » 5 787 43 | » 14.096 63 |
| **Lavadero á vapor** | | | |
| Sueldos de Marzo. | $ 548 — | | |
| Id de Abril | » 548 — | $ 1.096 — | |
| Carbón | $ 227 40 | | |
| Eventuales | » 30 — | | |
| Legía, agua jane y soda | » 57 — | | |
| Conservación y compostura de máquinas. | » 140 47 | | |
| Forrajes. | » 58 40 | | |
| Herraduras y composturas de arreos y vehículos | » 21 — | » 534 27 | » 1.630 27 |
| **Asilo de Expósitos y Huérfanos** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 3.673 74 | | |
| Id Abril | » 3.786 — | | |
| Nodrizas, Marzo | » 9.068 45 | $ 16.528 19 | |
| Gastos de Oficina. | $ 84 71 | | |
| Luz y lumbre | » 279 12 | | |
| Aguas Corrientes. | » 85 96 | | |
| Alimentación | » 1.936 19 | | |
| Lencería, vestido y calzado. | » 420 28 | | |
| Farmacia y Droguería | » 359 65 | | |
| Aseo | » 27 10 | | |
| Locomoción y transporte | » 40 62 | | |
| Reparación y conservación del edificio | » 70 65 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc. | » 161 52 | | |
| Enseñanza | » 30 — | | |
| Talleres. | » 312 26 | | |
| Eventuales | » 158 — | | |
| Varios | » 127 37 | » 4.093 43 | » 20.621 62 |
| **Asilo de Mendigos y Crónicos** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 1.63. 60 | | |
| Id Abril. | » 1.623 60 | $ 3.247 20 | |
| Gastos de Oficina. | $ 61 37 | | |
| Luz y lumbre | » 196 — | | |
| Aguas Corrientes. | » 64 52 | | |
| Alimentación | » 2.298 91 | | |
| Farmacia y Droguería. | » 172 35 | | |
| Aseo | » 17 55 | | |
| Locomoción y transporte | » 133 82 | | |
| Reparación y conservación del edificio. | » 1.017 97 | | |
| Talleres. | » 5 65 | | |
| Eventuales | » 51 — | | |
| *Varios* | » 270 77 | » 4.289 91 | » 7.537 11 |
| **Asilo Maternal núm. 4** | | | |
| Sueldos, Marzo | $. 92 20 | | |
| Idem, Abril | » 92 20 | $ 184 40 | |
| Alimentación | $ 8 64 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles etc. | » 12 50 | » 21 14 | » 205 54 |
| **Colegio San José** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 175 40 | | |
| Idem Abril | » 175 40 | $ 350 80 | |
| Aguas Corrientes. | $ 3 40 | | |
| Alimentación | » 3 56 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc. | » 12 50 | » 19 46 | » 370 26 |
| **Casa de Aislamiento** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 1.475 70 | | |
| Idem, Abril | » 1.425 70 | $ 2.901 40 | |
| Gastos de Oficina. | $ 56 48 | | |
| Luz y lumbre | » 83 — | | |
| Aguas Corrientes | » 60 53 | | |
| Alimentación | » 1.822 98 | | |
| Lencería, vestido y calzado | » 11 06 | | |
| Farmacia y Droguería | » 194 62 | | |
| Aseo | » 12 77 | | |
| Locomoción y transporte | » 51 45 | | |
| Reparación y conservación del edificio y quinta. | » 168 95 | | |
| Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc. | » 211 51 | | |
| Menores. | » 30 — | | |
| Eventuales | » 113 50 | | |
| Varios | » 15 10 | » 2.831 95 | » 5.733 35 |
| **Asilos Maternales números 1, 2 y 3** | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 1.472 — | | |
| Idem, Abril | » 1.472 — | $ 2.944 — | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Casa | $ 50 — | | | |
| Gastos de Oficina | » 46 75 | | | |
| Luz y lumbre | » 16 13 | | | |
| Aguas Corrientes | » 21 71 | | | |
| Alimentación | » 913 23 | | | |
| Aseo | » 22 63 | | | |
| Locomoción y transporte | » 10 40 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | » 52 66 | | | |
| Conservación, adquisición del mobiliario, útiles, etc | » 146 99 | | | |
| Enseñanza | » 186 20 | | | |
| Eventuales | » 32 20 | | | |
| Varios | » 125 10 | $ 1.623 70 | $ 4.567 70 | |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios** | | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 1.934 16 | | | |
| Id Abril | » 1.949 — | $ 3.883 16 | | |
| Gastos de Oficina | $ 16 — | | | |
| Luz y lumbre | » 204 83 | | | |
| Aguas corrientes | » 106 70 | | | |
| Alimentación | » 786 34 | | | |
| Farmacia y droguería | » 14 40 | | | |
| Aseo | » 16 — | | | |
| Locomoción y transporte | » 32 90 | | | |
| Menores | » 53 42 | | | |
| Talleres | » 2.546 72 | » 3.777 31 | » 7.660 47 | |
| **Escuela U. de Enfermeros** | | | | |
| Sueldos, Marzo | $ 98 — | | | |
| Id, Abril | » 98 — | $ 196 — | | |
| Casa | » 40 — | | | |
| Gastos de Oficina | » 9 20 | » 49 20 | » 245 20 | |
| **Hospital de Niños «Pereyra-Rossell»** | | | | |
| Sueldos, Marzo | » 825 02 | | | |
| Id, Abril | » 768 82 | $ 1.593 84 | | |
| Gastos de oficina | $ 12 — | | | |
| Luz y lumbre | » 58 08 | | | |
| Aguas corrientes | » 0 48 | | | |
| Alimentación | » 564 41 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | » 32 45 | | | |
| Farmacia y Droguería | » 24 30 | | | |
| Aseo | » 8 18 | | | |
| Locomoción y transporte | » 19 06 | | | |
| Varios | » 27 90 | » 746 86 | » 2.340 70 | |
| **Consultorio Gota de Leche núm. 1** | | | | |
| Sueldos de Marzo | $ 140 — | | | |
| Id de Abril | » 140 — | $ 280 00 | | |
| Casa | $ 55 — | | | |
| Gastos de Oficina | » 13 94 | | | |
| Alumbrado y calefacción | » 0 10 | | | |
| Alimentación | » 127 98 | | | |
| Varios | » 84 30 | » 281 32 | » 561 32 | $ 101.983 65 |
| **Por Oficinas y Gastos** | | | | |
| **Dirección General** | | | | |
| Importe de la planilla de jornales para la reforma del local de la Contaduría, crédito de Marzo 16 ppdo. | | | $ 53 11 | |
| **Administración de Lotería** | | | | |
| Importe de la compra hecha á los señores Slater y Palmer, de Londres, saldo del crédito de 28 de Octubre de 1907 | | | » 501 68 | |
| **Manicomio Nacional** | | | | |
| Importe de dos molinos á viento adquiridos en la casa de Trabucati y C.ª, crédito de 27 de Mayo de 1907 | | | » 890 — | |
| **Escuela N. de Artes y Oficios** | | | | |
| Importe de una letra girada á C. Heldman y C.ª, de Hamburgo, crédito 28 de Octubre 1907 | | | » 2.036 62 | |
| **Hospital de Niños «Pereyra Rossell»** | | | | |
| Importe de la planilla de gastos de habilitación, correspondiente al mes de Marzo ppdo. | | | » 1.024 70 | |
| **Registro de Embargos é I. Judiciales** | | | | |
| Importe de la comisión abonada al encargado de dicho Registro, sobre lo recaudado en el mes de Marzo ppdo. | | | » 214 83 | |
| **Impuesto á boletos de sport extranjero** | | | | |
| Comisión del interventor de este impuesto don E. Conlazo Zavalia, sobre la recaudación efectuada en el mes de Marzo ppdo. | | | » 142 61 | |
| **Premios de la Sociedad de Beneficencia de señoras** | | | | |
| Pagado al Banco de la República, el importe de la comisión en el cobro de los cupones de la custodia 1954 cupón N.º 9 Empréstito de Conversión 5 %. | | | » 0 20 | |
| **Corrida de Toros** | | | | |
| Importe de los gastos de fiscalización en la venta de entradas para dicho espectáculo | | | » 15 — | |
| **Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil** | | | | |
| Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe deducido en sueldos de empleados en el mes de Marzo ppdo. | | $ 819 62 | | |
| **Tesorería General de la Nación** | | | | |
| Vertido en dicha Tesorería por lo deducido en sueldos de empleados en el mes de Marzo ppdo. por los siguientes conceptos: | | | | |
| Impuesto de 5 % sobre sueldos | $ 759 24 | | | |
| Montepío Militar | » 5 — | | | |
| Idem Civil, Ley 1838 | » 5 50 | » 769 74 | » 1.589 36 | » 6.468 11 |
| **Existencia que pasa al mes de Mayo de 1908** | | | | |
| En efectivo | | | $ 5.687 97 | |
| Banco de la República: | | | | |
| Cuenta corriente | | $ 13.520 68 | | |
| Plazo fijo | | » 40 800 — | » 54.320 68 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | | | » 824 43 | » 60.833 08 |
| | | | | $ 169.284 84 |

Montevideo, Julio 2 de 1908.

*Federico Mora Magariños*, Contador-Guardalibros.

V.º B.º—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Montevideo, Julio 27 de 1908.

Enterado, publíquese.

*J. Scoserta*, Director.

*Antonio M. Marques*, Secretario.

4646-v.

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

## Ministro residente de Alemania

RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE S. E. EL SEÑOR ARMIN SCHAFFER

**Discurso del señor Ministro**

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. una carta autógrafa de S. M. el Emperador, mi augusto soberano, por la cual S. M. se ha dignado nombrarme su Ministro Residente en la República Oriental del Uruguay.

Esta designación me es tanto más honrosa cuanto me ha correspondido ser el primer Representante Diplomático de S. M. con residencia en Montevideo, de cuya capital y su sociedad conservo los más gratos recuerdos de mi anterior actuación, de modo que al volver á radicarme en esta ciudad, investido de mis actuales funciones, veo cumplirse uno de mis más vivos deseos.

Al ser nombrado para este puesto, señor Presidente, he recibido el encargo de cultivar y fomentar las relaciones de franca amistad existentes desde muchos años entre el Uruguay y la Alemania, en bien de ambos países.

Con sumo placer y con todos los medios á mi alcance, trataré de llenar mi cometido, esperando merecer la benevolencia de V. E. y la confianza y el apoyo de vuestro Gobierno.

Ruego á V. E. de tener á bien aceptar mis más fervientes votos por la prosperidad de la República Oriental del Uruguay, así como por el bienestar personal de V. E.

**Discurso de S. E. el señor Presidente de la República**

Señor Ministro:

Recibo con verdadera complacencia la Carta Credencial que me entregais, por la cual Su Majestad el Emperador de Alemania, os acredita ante mi Gobierno, en el carácter de Ministro Residente.

La decisión de Su Majestad de acreditar una Legación permanente y especial en el Uruguay es muy grata á mi Gobierno, no sólo por lo que evidencia el interés que inspiran á Su Majestad el mantenimiento y desarrollo de nuestras buenas y cordiales relaciones sino también por haber sido confiado su desempeño á una persona de las relevantes cualidades personales de V. E., ya conocida ventajosamente en nuestra Cancillería.

Encontraréis, por parte de mi Gobierno, que se halla animado de sentimientos idénticos á los que acabais de expresar, las mismas amistosas facilidades que se acordaron siempre á vuestro distinguido y estimado predecesor.

Os ruego trasmitais á vuestro Augusto Soberano, los votos que formulo por su felicidad y por el engrandecimiento siempre creciente de Alemania.

Quedais reconocido en vuestro carácter de Ministro Residente.

**Decreto**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido S. E. el señor Armin Schäffer, en el caracter de Ministro Residente del Imperio Aleman, que le acuerdan las Letras Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.° Declárase al expresado señor Schäffer en el goce de las prerrogativas y exenciones que por el Derecho Público le corresponden.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. R.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 30 de Julio de 1908**

Junta Económico-Administrativa de la Capital—Acusa recibo de la relación trimestral de los asuntos municipales de Burdeos.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña las planillas de distribución de estampillas consulares correspondientes al año de 1907.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación las planillas acompañadas y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita los antecedentes de la patente de navegación del vapor nacional «Acuario», que existen en este Ministerio.—Se agregan los antecedentes solicitados.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña los estados consulares correspondientes al año de 1907.—Se pasan los estados acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Solicita se llene un formulario que adjunta, por las oficinas que correspondan, sobre la producción de frutas en general en la República.—Con el cuestionario acompañado se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á fin de que se sirva disponer que donde corresponda se produzcan los informes requeridos.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Consulta si para la ordenación de la contabilidad consular, debe inutilizar estampillas del actual ejercicio por un valor igual á las de 1907 empleadas en Enero del año en curso.—Se acusa recibo expresando que es innecesaria la inutilización de estampillas de que trata.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña varios recibos de estampillas consulares distribuídas en el año de 1907, y devuelve estampillas del mismo año por valor de seiscientos cincuenta pesos.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación las planillas acompañadas, á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite un saldo de estampillas por valor de mil cuatrocientos diez y nueve pesos, y las planillas de las distribuídas entre los agentes de su dependencia durante el año ppdo.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación las planillas anexas, á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Remite la Memoria de ese Consulado correspondiente al año de 1907. Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pernambuco—Acompaña los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Transcribe una comunicación del Cónsul de la República en Johannesbourg, referente á emigración boer que podría encaminarse con destino á la República si se le acordaran ciertas franquicias.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado de Suiza—Solicita autorización para que los residentes suizos en la República puedan enarbolar su pabellón el próximo día 1.° de Agosto, 617.° aniversario de la Independencia de la Confederación Suiza.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Remite unos recortes impresos que contienen informes referentes al invento del señor Enrique Meller, cuyo invento consiste en la fabricación de un material que puede sustituir á la madera y es resistente al fuego y al agua.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—En comunicaciones separadas remite diversos recibos de las estampillas consulares del ejercicio de 1908 que ha distribuído entre los agentes de su dependencia.—Se pasan á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—A los fines consiguientes acompaña la nota que ha recibido de la casa Koppel, de París, constructora de material de ferrocarriles, etc., en la que solicita el pliego de condiciones para la licitación de las obras del puerto de La Paloma.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, acusándose recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota en la que se le solicitaba la remisión de los límites jurisdiccionales de cada una de las Oficinas Consulares de la República en el Brasil.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Consulado General en Francia avisándole que con fecha 24 del corriente se libró orden de pago por la suma de $ 400.—, para pago de su sueldo y gastos de oficina correspondientes al mes de Agosto próximo.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en el Brasil participándole haberse librado orden de pago por la suma de $ 350.—, importe de su sueldo correspondiente al mes de Julio en curso.

—Consulado General de la República

en España—Acusa recibo del giro por $ 15.— que le fué remitido por este Ministerio para ser devuelto al propietario del vapor «Ural» que naufragó antes de que se expidiera la patente de navegación que para dicho vapor se gestionaba.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de diversas comunicaciones que le fueron remitidas por este Ministerio y relativas al despacho del vapor nacional «Josefita».—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Bélgica—Acompaña el boletín de estadística demográfica publicado por la División de Higiene de la ciudad de Bruselas correspondiente al período del 2 al 16 de Mayo ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado General en Portugal—Trasmite los datos estadísticos sanitarios de Lisboa correspondientes al mes de Mayo ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa que el estado sanitario pecuario de ese distrito de Lisboa es satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de navegación habido entre el puerto de San Vicente y los de la República durante el mes de Junio del año en curso.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Funchal—Trasmite informes sobre el estado sanitario de esa ciudad correspondientes al mes de Mayo último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado en Oporto.—Eleva los informes sanitarios pecuarios correspondientes al mes de Mayo ppdo.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en San Vicente—Remite los informes sanitarios correspondientes á los meses de Mayo y Junio del año en curso.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Oporto—Trasmite los informes sobre el movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo ppdo.—Se remiten donde corresponden los cuadros estadísticos acompañados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Remite un oficio para el Consejo Nacional de Higiene, relativo al estado sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Junio.—Por Secretaría se trasmite el adjunto oficio al citado Consejo y se avisa.

—Consulado de la República en Oporto—Trasmite informes sanitarios de esa ciudad, correspondientes al mes de Mayo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Colón—Informa sobre la situación sanitaria del ganado en ese Departamento, durante el mes de Junio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe—Acompaña para el Consejo Nacional de Higiene los datos sanitarios correspondientes al mes de Junio.—Se envían á la Oficina antes citada y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Alemania—Eleva el estado demostrativo de los casos de enfermedades ocurridos en los ganados del Imperio Alemán durante el mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Colón—Remite las estadísticas de importación y exportación como asimismo las entradas y salidas de buques habidas en ese puerto durante el mes de Junio.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve la nota del Consulado de la República en Hamburgo, relativa al pintor escenográfico B. Lippoldt, debidamente informada por el Círculo de Bellas Artes.—Se transcribe el informe antedicho al Consulado en Hamburgo.

—Consulado del Uruguay en Hamburgo—Acompaña el boletín sanitario de la ciudad y puerto de Hamburgo hasta el día 6 de Junio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del volumen VII de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Se pasan al Ministerio del Interior rogando su trasmisión al Correo Nacional y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Remite el cuadro demostrativo de las enfermedades contagiosas ocurridas durante el mes de Marzo en los ganados de los Estados y provincias alemanas en que tiene jurisdicción consular.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar impreso de los boletines sanitarios y demográficos del término municipal de Matanzas, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Acompaña el estado demostrativo de los buques llegados al puerto de Hamburgo con procedencia del Río de la Plata, durante el mes de Abril.—Se pasa á la Direccion General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Informa que durante el pasado mes de Abril el estado sanitario de la Colonia del Cabo de Buena Esperanza ha sido satisfactorio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Trasmite el cuadro demostrativo del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Febrero ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Informa sobre el estado sanitario de esa jurisdicción durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Génova—En comunicaciones distintas remite las listas de los inmigrantes embarcados con destino á la República en los vapores italianos «Sardegna» y «Mendoza».—Se pasan a Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Mayo y una letra por £ 9.16,0: importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Mayo de 1908.—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados acompañados y se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para la resolución que corresponda, remite un expedientillo iniciado por la Empresa Constructora del Puerto pidiendo devolución de los derechos consulares abonados en 1907.—Se remite nuevamente al citado Ministerio para que se sirva mandar agregar el pliego de condiciones á que se refiere este expedientillo y expresar al mismo tiempo si dicho pliego recibió sanción legislativa.

—Viceconsulado de la República en Puerto de Mazarrón—Remite el informe sanitario de ese puerto correspondiente al mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Comunica que el estado sanitario de esa jurisdicción fué satisfactorio durante el mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Trasmite el informe mensual relativo al estado sanitario de esa localidad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque — Comunica haber despachado para el puerto de Newport al vapor nacional «Alu-Mendi».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Christophersem Hnos.—Por la Compañía de Navegación de Nicolás Mihanovich solicitan el cumplimiento de los artículos 361 y 362 del Reglamento Consular.—Se pasa á informe del Consulado General de la República en la Argentina.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Comunica que el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción fué satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República Oriental del Uruguay en el Brasil—Comunica que el vapor «Roiston Grange», que fué despachado el día 15 del corriente con destino al puerto de Montevideo, salió sin visar los papeles de á bordo por ese Consulado General.—Se oficia á la Comandancia de Marina y al Consejo Nacional de Higiene para que procedan conforme lo establece el artículo 12 del Arancel Consular, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—En notas por separado remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo ppdo.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la primera quincena del mes de Junio.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña un ejemplar del boletín de la Aduana de Río Janeiro, correspondiente á la segunda quincena del mes de Junio último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—En comunicaciones separadas avisa haber despachado, con destino á Almería y á la Habana, á los vapores nacionales «Uriarte», número Seis» y corbeta «Teresa».

—Consulado General de la República en el Brasil—Por comunicaciones números 89, 93 y 101, informa sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante las semanas comprendidas entre los días 22 de Junio y 12 del corriente.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Villagarcía—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre los puertos de la República y el de Villagarcía, durante el mes de Junio del año en curso. Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Acompaña la estadística del movimiento comercial y de navegación habido en el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

*La Secretaría.*

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA

## Presupuesto General de Gastos

LEY PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1908-1909

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año económico de 1908-1909 queda fijado en $ 21:075.330 74, distribuídos en los capítulos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| *A)* Poder Legislativo | | $ 541.476 61 |
| *B)* Presidencia de la República | | » 77.938 21 |
| *C)* Departamento de Relaciones Exteriores | | » 473.280 50 |
| *D)* Idem del Interior | | » 2.997.013 36 |
| *E)* Idem de Hacienda | | » 1.371.455 84 |
| *F)* Idem de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública | | » 1.572.257 46 |
| *G)* Idem de Obras Públicas | | » 283.887 20 |
| *H)* Idem de Guerra y Marina | | » 3.057.377 67 |
| *I)* Poder Judicial | | » 445.286 54 |
| *J)* Obligaciones de la Nación: | | |
| Servicio de la Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles | $ 7.573.085 82 | |
| Diversos créditos | » 955.152 97 | |
| Sueldos y pensiones de Jefes y Oficiales en Reemplazo y demás clases pasivas | » 1.727.118 56 | » 10.255.357 35 |
| | | $ 21.075.330 74 |

Artículo 2.° Los gastos indicados en el artículo anterior, serán atendidos con los recursos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Importación, exportación, etc. | | $ 12.045.000 — |
| Contribución Inmobiliaria—Capital | | » 988.929 — |
| Contribución Inmobiliaria de Campaña (incluso la parte destinada á Vialidad | | » 1 714.000 — |
| Ley de Vialidad y Obras Públicas 1/2 °/oo adicional de la Contribución Inmobiliaria de Campaña | | » 130.000 — |
| Patentes de Giro—Capital | | » 712.000 — |
| Idem ídem—Campaña | | » 513.000 — |
| Utilidades del Banco de la República | | » 500.000 — |
| Impuesto Interno á productos de fabricación nacional: | | |
| Alcohol | $ 526 515 — | |
| Fósforos | » 241.700 — | |
| Cerveza | » 93.071 — | |
| Vinos artificiales | » 1.790 — | |
| Tabacos, cigarros y cigarrillos | » 499.458 — | » 1.362.534 — |
| Tesoro de Instrucción Pública (incluso impuesto sobre herencias y donaciones) | | » 749.000 — |
| Papel sellado | | » 483.000 — |
| Timbres | | » 281.000 — |
| Renta de Correos y Telégrafos | | » 560.000 — |
| Derechos de herencias anteriores á la ley de 1893, de firmas y entradas eventuales | | » 90.000 — |
| Patentes de invención y marcas de fábrica | | » 12.000 — |
| Montepío Civil y Militar | | » 37.000 — |
| Marcas y señales para ganado | | » 5.000 — |
| Ley de 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/o sobre los sueldos | | » 10.000 — |
| Impuesto interno de consumo á productos importados (Ley 14 de Julio de 1900) | | » 347.420 — |
| Arancel Consular (Ley 21 de Mayo de 1906) | | » 270.000 — |
| Registro General de Poderes | | » 11.000 — |
| Petentes de Administración de Justicia | | » 15.000 — |
| Patentes de constructores y arquitectos | | » 7.000 — |
| Consejo de Higiene—Entrega anual de sus rentas hasta completar $ 23.000, importe de lo adelantado de rentas generales para el pago del vapor de la Sanidad Marítima | | » 5.000 — |
| Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas Políticas y de Policía | | » 27.000 — |
| Proventos del DIARIO OFICIAL | | » 25.000 — |
| Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda | | » 4.800 — |
| Impuesto de serenos de Campaña | | » 54.000 — |
| Proventos de la Escribanía actuaria del Juzgado Letrado de la Capital | | » 20.000 — |
| Proventos de la Escribanía de Marina | | » 1.200 — |
| Impuesto de Faros (Ley, 21 de Diciembre de 1907) | | » 100.000 — |
| | | $ 21.079.883 — |

Art. 3.° Las rentas con que hayan de atenderse los «Diversos servicios» enumerados en el anexo incorporado al detalle del Presupuesto para 1908-1909, seguirán recaudándose y distribuyéndose respectivamente en la forma establecida en las leyes y resoluciones especiales en vigencia.

Art. 4.° Las partidas asignadas para gastos, son con cargo de dar cuenta exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación.

Art. 5.° Siempre que no se trate de crear ó suprimir empleos, de alterar los sueldos, ni de excederse en las erogaciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer en el Presupuesto General de Gastos, las trasposiciones necesarias, sin perjuicio del servicio público, dando cuenta á la Asamblea, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución.

Art. 6.° El Impuesto de Abasto General en los Departamentos del Interior forma parte de las rentas generales de la Nación, destinadas á este Presupuesto, hasta tanto no se le dé otro destino.

Art. 7.° El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior con el acuerdo del Poder Ejecutivo podrá aplicar á otros servicios universitarios el sobrante de las rentas propias de la Universidad después de llenados los que determinan las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y 28 de Diciembre de 1904.

Art. 8.° Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado, por valor de $ 1:000.000, con un descuento no mayor de 6 %, anual y pagaderas á un plazo que no exceda de un año.

Art. 9.° Las Jefaturas Políticas y de Policía vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto.

Art. 10. El Consejo de Higiene, de sus rentas abonará anualmente al Tesoro Nacional la cantidad de $ 5000, por cuotas mensuales hásta completar la suma de $ 23.000 importe del vapor para la Sanidad, que se ha pagado con rentas generales.

Art. 11. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan, en cualquier tiempo conservarán la calidad de amovibles que establece esta ley sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en los varios impuestos á cargo de esa Dirección.

Art. 12. Auméntanse los recursos destinados á Vialidad y Obras Públicas por la ley de 13 de Octubre de 1905, con el sobrante de títulos del Empréstito de Conversión de 5 o/o de 1905 que resultá de la aplicación de los nueve millones de pesos indicados en el artículo 1.° de la ley de 23 de Marzo de 1906.

Art. 13. El Impuesto de Serenos establecido por la ley de 30 de Julio de 1880 será cobrado en todas las ciudades, villas y pueblos de la República en que se hace servicio permanente de policía y su importe ingresará al Tesoro Nacional. Dicho impuesto será percibido con los municipales y con sujeción á las prescripciones de aquella ley, pero si el Poder Ejecutivo lo considera más conveniente podrá efectuar el cobro por intermedio de las Jefaturas.

Art. 14. Los proventos por arriendo ó costos de actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, ingresarán como rentas generales al Tesoro Nacional desde el 21 de Febrero de 1908. A los efectos del control correspondiente, en el segundo caso, si así lo resolviese, los tasadores de costas pasarán á la Dirección General de Impuestos Directos una copia de toda tasación que practiquen para el expresado Juzgado con indicación precisa del expediente y de la fecha de entrega al Juzgado.

Hasta tanto el Poder Legislativo no resuelva sobre el arriendo ó administración directa por el Estado, el presupuesto del Juzgado Letrado Departamental se pagará de conformidad con el que figura en la planilla del Poder Judicial.

Art. 15. *a)* El Escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, percibirá el 50 o/o de las escrituras particulares que autorice en el protocolo de la Oficina. *b)* El Alguacil percibirá el 25 o/o de las compensaciones que las leyes respectivas determinan. *c)* Los funcionarios mencionados en los incisos *a* y *b* entregarán diariamente á la Oficina Actuaria los emolumentos que percibieran.

Al fin de cada mes la misma Oficina distribuirá el 50 y el 25 % á que hace referencia el presente artículo.

Artículo 16. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda serán vertidos igualmente en la Tesorería General de la Nación como rentas generales en la forma dispuesta por el artículo 6.° de la ley de 20 de Noviembre de 1906 para la Escribanía de Marina. El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer en esta Oficina un arancel que no exceda del vigente, para los escribanos y actuarios; para determinar la clase de actos que será obligatorio registrar, y para establecer en los Departamentos iguales registros en las Oficinas Actuarias, otorgando una parte de los derechos que no excedan del 30 % á los escribanos que no perciban sueldos del Estado.

Art. 17. Las funciones que el artículo 5.° del decreto del 10 de Abril de 1877, la ley del impuesto de herencias y donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otras asignan al Procurador Fiscal de Montevideo serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y los procuradores de las Oficinas de impuestos que aquél designe según los casos.

Art. 18. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada, serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asignan á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 19. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros 1890-1891 á 1900-1901.—El Poder Ejecutivo convocará por el plazo de un año, á todos los interesados, por créditos referentes á esos ejercicios, los que anotará en un registro llevado al efecto, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea, para que determine la forma y época de pago si correspondiese.

Vencido dicho término se considerarán caducos los que no se hubieren presentado.

Art. 20. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil quinientos ejemplares del Presupuesto, incorporando en las planillas las modificaciones sancionadas.

Art. 21. Para el año 1908-1909 regirán las planillas del presupuesto 1906-1907 con las modificaciones proyectadas para 1907-1908 y las de las planillas adjuntas.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Asamblea General, en Montevideo á 15 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de Julio de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

## Herencias

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1893, REFERENTE Á LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la obligación de insertar el certificado á que se alude en el artículo 33, inciso 2.° de la Ley de Herencias, sancionada el 30 de Agosto de 1893 y la penalidad impuesta á los Escribanos por la primera parte del artículo 35 de la misma ley, no alcanzan á los Escribanos que autoricen actos ó contratos consecutivos de las escrituras primitivas de Partición é Hijuelas indicadas en el inciso 1.° del citado artículo 33. En tales casos bastará que el Escribano que intervenga en estos últimos actos y contratos, dé fe de haber tenido á la vista la escritura é hijuela en que conste la transcripción del certificado de pago, ó exoneración del Impuesto de Herencia respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Planilla de gastos ministeriales

TRASPOSICIÓN DE PARTIDA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

DECRETO

Habiendo comunicado la Contaduría General de la Nación que la partida de $ 8.000 asignada por ley de 12 de Marzo de 1907, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para todos sus gastos y los de la Oficina del Trabajo, en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. ha quedado excedida;

El Presidente de la República, ejercitando la facultad que le confiere el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto vigente,

DECRETA:

Artículo 1.° Llévese á la expresada partida la cantidad de ochocientos pesos, que será tomada de la asignación que «para construcción y reconstrucción de redes telefónicas» acuerda la Ley de Presupuesto del ejercicio vencido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dese cuenta á la Honorable Asamblea General é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

## Instituto N. para la Predicción del Tiempo

SE LE AUTORIZA PARA ADQUIRIR ALGUNOS OBJETOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HORA OFICIAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Considerando el pedido que formula el Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, relativo á la adquisición de diversos útiles imprescindibles para la determinación de la hora oficial;

Considerando de indiscutible necesidad el gasto, á fin de que la repartición expresada se halle, á la mayor brevedad, en condiciones de atender debidamente los cometidos que le asignan la ley del 12 de Junio ppdo., y el decreto reglamentario de la misma;

SE RESUELVE:

Autorizar al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, para invertir hasta la suma de *ciento setenta* y *cinco pesos* ($ 175.—), en la adquisición de los siguientes aparatos y útiles:

Un cronómetro de marina ($ 40.—). Un reloj péndulo con aproximación de segundos, para ser colocado en este Ministerio, avaluado en *treinta* y *cinco pesos* y los soportes de madera para la cinta del cronógrafo, así como los demás útiles que detalla en el parágrafo quinto de la relación agregada, cuyo costo calcula en $ 100.

Esta erogación se imputará á la partida «Diversos gastos» de la ley de 12 de Marzo de 1907.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

## Escuelas Rurales

SUMA PARA GASTOS DE LAS DE NUEVA CREACIÓN

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1908.

Resultando del informe precedente, que el rubro para «Gastos de instalación de las nuevas Escuelas Rurales» que señala el Presupuesto vigente á la Dirección General de Instrucción Primaria, se halla excedido en la suma de *setenta y un pesos con cincuenta y siete centésimos* ($ 71.57),

SE RESUELVE:

Disponer que la expresada cantidad de *setenta y un pesos con cincuenta y siete centésimos* ($ 71.57) sea abonada con cargo á las economías realizadas por la predicha repartición.

Comuníquese y vuelvan estos obrados á la Contaduría General, insértese esta resolución en el libro respectivo y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

## Instituto Nacional de Señoritas

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE REPARACIONES EN ÉL EFECTUADAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 25 de 1908.

Vista la rendición de cuentas hecha por el Departamento Nacional de Ingenieros, de los fondos que le fueron acordados para reparar el edificio ocupado por el Instituto Nacional de Señoritas;

Considerando que de los informes producidos por la Dirección de Instrucción Primaria y la Contaduría General del Estado, resulta que de los recursos destinados á esas obras ($ 17.924.50) se han gastado diez y siete mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 17.904.58.—) existiendo en consecuencia un saldo acreedor de $ 19. 92,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas de la referencia y disponer que el saldo expresado sea vertido en la Tesorería de la Dirección de Instruccion Primaria.

Este expediente será archivado en la Contaduría General del Estado, sin perjuicio de que esta repartición proporcione al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Dirección General de Instrucción Primaria todos los datos que, relacionados con él, le soliciten.

Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

## Instrucción Pública de Río Negro

HABERES DEL PORTERO DE LAS OFICINAS ESCOLARES, DON RAFAEL ROMERO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

Resultando que la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro, al proponer con fecha 1.° de Febrero del año en curso, á don Rafael Romero para portero de las oficinas escolares, en reemplazo de don Ciriaco Durruty, solicitó autorización para abonarle los haberes á contar del 13 de Noviembre de 1907, fecha en que empezó á prestar los servicios;

Considerando que del informe expedido por la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria, se desprende que el referido Romero fué propuesto en la fecha enunciada, para desempeñar con calidad de meritorio, el cargo de la referencia; No obstante el dictamen de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la autorización que solicita la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro.

Comuníquese, insértese en el L. de R., vuelvan los antecedentes á la Dirección y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

## Extinción de la langosta

SOBRANTE DE LOS FONDOS ASIGNADOS Á LA COMISIÓN DE SAN JOSÉ

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1908.

Vista la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de San José, de los fondos que le acordó el Gobierno para los trabajos que le fueron encomendados;

Resultando que á la referida Comisión le ha sobrado la suma de 110 pesos con 97 centésimos, según se desprende de lo expuesto en la precedente nota, cantidad que la representa un giro que acompaña,

SE RESUELVE:

1.° Pasar los comprobantes acompañados á la Contaduría General, á los efectos que corresponda.

2.° Vertir en Tesorería General la expresada suma de 110 pesos con 97 centésimos.

3.° Comunicar esta resolución á quienes corresponda é insértese en el L. de R.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 30 DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste, con lluvias en la República. En Rivera han caído 5 litros de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy, á las 5 y 30 p. m.:*

Barómetro 761.45.
Temperaturas: normal 11°00, á la intemperie 10°60; máxima 12 50, á la intemperie 16°50; mínima 8°00, á la intemperie 1°50.
Viento S. S. W., 12 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á la 1 a. m.
Tensión del vapor de agua, 8.40. Humedad relativa, 85.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.80.
Cloro libre por litro, gramos 2.46.
Barómetro alto al Oeste de Córdoba; bajo al Sur en Punta Arenas.
Tiempo seminublado, con lluvias y vientos.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Obras Públicas

**Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache**

TERRENO DONADO POR EL DOCTOR ALFREDO J. PERNÍN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

Acéptase la donación que hace el señor doctor don Alfredo J. Pernin, á favor del Estado, de las dos parcelas de terreno que le fueron expropiadas por resolución de fecha 25 de Junio ppdo., para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Diríjase la nota acordada, agradeciendo la donación, y vuelva á la Inspección General de Vialidad á los efectos de la escrituración correspondiente.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

**Vialidad de Canelones**

SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA RESPECTO DE OBRAS EN LA CALLE URUGUAY DE LA VILLA DE GUADALUPE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones en la precedente nota y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la construcción de un trozo de macadam en la calle Uruguay de la villa de Guadalupe, desde la de Treinta y Tres hasta la de Pando, en una extensión de doscientos quince metros y que empalmará con la carretera nacional, cuyo costo ha sido presupuestado por la Inspección Técnica Regional núm. 5 en la suma de seis mil setenta y siete pesos ($ 6.077.—) que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

**Secretaría Ministerial**

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1908.

1—Se autoriza á la Comisión de Puentes y Carreteras número 4 para contratar el pedregullo necesario á fin de dar al trozo de carretera construída en La Paz y Las Piedras un espesor de 0,25 centímetros. Se autoriza asimismo á la Comisión nombrada para formar una pequeña cuadrilla de peones, adquirir herramientas, etc. para la ejecución de las obras de que se trata.

2—No se hace lugar al pedido formulado por la Empresa V. Scala y C.ª para que sea sometido al árbitro la cuestión relativa al pago á que fué compelida por concepto de rebaja en el material de relleno empleado en la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rocha, para efectuar varias obras de reparación en el camino nacional que conduce al Brasil.

4—Se autoriza á la Oficina de Faros para adquirir varios útiles (talonarios, recibos, papeletas, útiles) destinados al servicio de la misma.

5—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar del saldo de setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 78.88), que tiene en Caja procedente de sumas autorizadas para la construcción de pilares en los vértices de la triangulación del Río de la Plata la suma de sesenta pesos ($ 60.—) importe de la impresión de 4000 hojas registro adquiridas con motivo del funcionamiento de los mareógrafos que tiene á su cargo.

6—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de tres cajones conteniendo pilas eléctricas, vasos de cristal, carbones, etc., destinados al funcionamiento de los relojes eléctricos del Departamento Nacional de Ingenieros.

7—Se concede licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses al empleado de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, don José Miquelerena (hijo).

8—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Mayo ppdo.

9—Orden al Ministerio de Hacienda para que disponga lo conveniente á fin de que la Dirección General de Aduanas autorice el trasbordo en Montevideo y el despacho libre de derechos por la Aduana del Carmelo de 260 bultos conteniendo material de acero destinado al puente giratorio del arroyo de Las Vacas.

10—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General, del importe de la cuenta de la Empresa de la Luz Eléctrica por concepto de alumbrado al Ministerio en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio ppdo.

11—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago respectivo, la planilla del presupuesto del personal encargado de la conservación de las carreteras, correspondiente al mes de la fecha.

12—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en el asunto iniciado por la Empresa A. Sosa Díaz, relativo al pago del certificado número 15 correspondiente á obras efectuadas en el puente sobre el río San José, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

13—Se manda librar las órdenes de pago correspondientes á favor de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata por el importe de los telegramas trasmitidos á Europa por el Ministerio durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

14—Se libra la orden de pago correspondiente por treinta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 39.42) con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905.

15—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto número 13, por veintisiete pesos setenta y dos centésimos ($ 27.72), con cargo á la ley de 15 de Enero ppdo., que autorizó recursos para gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo.

16—Orden de pago correspondiente al mismo asunto y con cargo á los veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), del superávit 1906-1907 para obras de saneamiento y por la suma de cuarenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 48.51).

17—Orden de pago correspondiente al asunto número 13, por cincuenta y seis pesos veintiún centésimos ($ 56.21), y con cargo al rubro Eventuales del Ministerio de Obras Públicas.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de siete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 7.89), destinada á reintegrar al ingeniero V. Benavides, el importe de los gastos efectuados con motivo del viaje de inspección realizado hasta la ciudad de la Colonia.

19—Orden de pago relativa al asunto anterior.

20—Se manda librar orden de pago á favor del señor M. Aguirre, por el importe de la casilla construída en el muelle de Nueva Palmira, con destino al mareógrafo instalado en dicho muelle.

21—Se manda librar la orden de pago correspondiente á dicho asunto, por la suma de trescientos treinta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 336.75).

22—Se manda librar orden de pago á favor de don Felipe Etchaniz por el importe de la asignación extraordinaria que le fué fijada como ingeniero ayudante de la División de Materiales de Construcción.

23—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior por la suma de treinta pesos ($ 30.—).

24—Se dispone se libre orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante de los trabajos de la Usina de Gas Pintsch, don Enrique Castillón, correspondiente al mes de la fecha.

25—Se libra orden de pago correspondiente al asunto anterior, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—).

26—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Uruguay, por el mes de la fecha.

27—Orden correspondiente al asunto anterior, por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—).

28—Se dispone se libre orden de pago á favor del agrimensor don Hipólito Coelho Barros, por el importe de la asignación que le fué fijada para sufragar los gastos que le ocasione su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina, correspondiente al mes de la fecha.

29—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por la suma de noventa pesos ($ 90.—).

30—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del marinero encargado de la vigilancia de la chata á clapets número 1 correspondiente al mes de la fecha.

31—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, por la suma de veinte pesos ($ 20.—).

32—Se dispone se libre orden de pago á favor de don Mauricio Cravotto por el importe de su sueldo como dibujante auxiliar de la Oficina Técnico-Administrativa correspondiente al mes de la fecha.

33—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, por la suma de veinte y cuatro pesos ($ 24.—).

34—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante don Enrique Pareja, correspondiente al mes de la fecha.

35—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), correspondiente al asunto anterior.

36—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis por obras ejecutadas para la construcción del edificio destinado á la Usina de Gas Pintsch, y se manda librar la orden de pago respectiva.

37—Orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de dos mil ciento treinta y tres pesos ($ 2.133.—).

38—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande y se manda librar la orden de pago correspondiente.

39—Se libra la orden respectiva al asunto anterior, por la suma de dos mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 2.538.—).

40—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas en la construcción del arroyo Cueva del Tigre y se manda librar la orden de pago correspondiente.

41—Orden de pago relativa al certificado anterior, por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250).

42—Se resuelve contratar con el señor Ernesto Quincke la provisión de una máquina perforadora, accesorios, herramientas y doscientos metros de caño, con destino á las obras que deban efectuarse para proveer de agua potable á la población de Trinidad (Departamento de Flores) y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 3.421.—) á que se refiere la resolución anterior.

*La Secretaría.*

TRÁMITE

**Día 30 de Julio de 1908**

Se dispone se acuse recibo de la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando la resolución recaída en las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de carpintería en el pabellón destinado á Instituto de Higiene.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente iniciado por la Compañía Liebig's sobre la prolongación de un muelle en Fray Bentos.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el Directorio del Banco Obrero del Uruguay sobre clausura de una calle que cruza un terreno de propiedad de dicho Banco.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo al arreglo de la fachada de la casa destinada para correo y telégrafo en los Pocitos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich sobre despacho de materiales á emplearse en construcciones navales durante el 2.° semestre del corriente año.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones de los techos de los patios de despacho de la Aduana de Montevideo.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 16 del corriente que no hizo lugar al despacho libre de derechos de algunos materiales.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Juan Borsetti para hacer funcionar un motor en su fábrica de jergas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura Política de Florida.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expedientillo iniciado por el Departamento Nacional de Ingenieros sobre inutilización de los timbres que deben colocar los agrimensores en los planos de mensuras que realicen.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones pidiendo se exija á la Empresa constructora de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, proceda á efectuar el empalme de los cruces de dicha carretera con el camino nacional de Montevideo.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la rendición de cuentas presentada por la Oficina Hidrográfica, de la inversión dada á la suma de $ 1.668,71, que le fué entregada con destino á los estudios del río Negro.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

**Secretaría Ministerial**

TRÁMITE

**Día 30 de Julio de 1908**

Ingeniero Adjunto — Comprobantes de inversión de la cantidad de $ 3.057.30 empleada en obras del cuartel que se construye en Treinta y Tres.—A la Contaduría General.

—Elvira y Adela Isasmendi—Informes sobre servicios prestados por su señor padre.—Al Estado Mayor General.

—Ex soldado Santana Pereyra—Sobre premio de constancia.—A la Contaduría General.

—Santiago Díaz—Inclusión en listas de 6 de Mayo 1907.—Corra la vista.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Foxley».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Compañía del Gas—Privilegios para el vapor «Euston».—Al Consejo Nacional de Higiena.

—Julián Correa, ex sargento 1.°—Reincorporación á las listas de premio de constancia.—A la Contaduría General.

—«Yacht Club Uruguayo»—Pide se le conceda el uso del pabellón nacional á sus embarcaciones.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan P. Fleitas—Cédula y pensión de inválido.—Corra la vista.

—Batallón 5.° de Infantería—Relación de individuos de tropa que se deben incluir en listas del corriente mes.—A la Contaduría General.

—Regimiento 9.° de Caballería—Abono de premios de constancia para el soldado Francisco Catalán.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por varios pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Felipe Aguirre y Francisco Díaz—Solicitan inclusión en listas de la Campaña del Paraguay. — Informe la Contaduría General.

*La Secretaría.*

# Avisos del día

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

## 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvany**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 39, y doña **Irma De Gasperis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Soriano núm. 39D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7533-v.ag.8.

## 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Victoriano Medero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maciel núm. 144; y doña **María Eduarda López Figuerido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7534-v.ag.8.

## 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Longhi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 25, y doña **Amalia Tetes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7535-v.ag.8.

## 19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Suárez núm. 253, y doña **Brígida Clorinda Leiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7536-v.ag.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v sep.30.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

## Cesión, disolución de sociedad y venta

Á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de veinte días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

## Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos — Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

## Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

# OFICIALES

## Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de quince días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase detallada en la nómina y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario.* 4603-v.ag.5.

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la compra de una caldera para el vapor nacional «Resguardo» y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m.—La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría.* 4620-v-ag.5.

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros ú otros conceptos hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en razón de la clausura del ejercicio económico que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*La Dirección.* 4616-v.ag.9.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

**Aviso**

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente terminando el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.º del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati.* V.º B.º, *Marquez.* 4548-v.jul.31.

## Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*La Gerencia.* 4632-v.jl.31.

## Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

*Intereses del 66.º trimestre*

Desde el 1.º de Agosto próximo se pagarán los intereses del 66.º trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Agosto á Septiembre. — Montevideo, Julio 29 de 1908.—*Miguel V. Martínez* 4639-v.ag.1.º

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Roca Hnos., de Santa Rosa—(Departamento de Canelones), con domicilio legal en Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Harinas alimenticias tostadas y cuya marca consiste en la denominación «Tostarina».—Montevideo, Julio 28 de 1908.— *Ricardo Sánchez*, Director. 4638-v.ag.1.º

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Casimiro Gómez, de Pontevedra (España), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Lerez Monte Porreiro» y «Lerez Aceñas» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4637-v-ag.1.º

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Joseph Pickering y Sons Ld., de Albyn Works Sheffield (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Preparaciones para blanquear y colorear todos los artículos de piel curtida de búfalo ó de gamuza, etc., y cuya marca consiste en la denominación, «Blanco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4636-v-ag-1.º

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la Sociedad Anónima «North's Portland Cement y Brick Worth's», de Rempart Ripdorp, 48—Amberes (Bélgica) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cementos, y cuya marca consiste en la denominación: «Condor Brand», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4633-v.jl 31.

## Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**Llamado á concurso**

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Seccion de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorin*, Secretario. 4612-v.ag.11.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

**Puerto de La Paloma**

2.º LLAMADO . LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p.m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.º de 1908.— *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)**

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General. 4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador**

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

## Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *diez días*, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 3 de Agosto próximo, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas, cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas

las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4615-v.ag.2.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

**Recaudación de Patente de Perros**

Se hace saber que desde el 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección*. 4587-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453-v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

## Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386-v.ag.15. *La Comisión.*

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **Manuela Castro**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Marcelino Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7509-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 106; y doña **Indalecia Canel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arapey núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7497-v.ag.1.°.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Laplano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña **Herminia Augusta Teresa Zeuske**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7524-v.a.g6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Abal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 48, y doña **Angela Sofía Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 7525-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Díaz López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Colón número 102, y doña **Martina Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colón número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7506-v.ag.2.

### 4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas Antonio Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7530 v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mirabella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 229, y doña **Sara de Martino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7515-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Las Palmas, domiciliado en la calle Andes núm. 362, y doña **Antonia Palmer**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7516-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Ballesteros y Beceiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán núm. 240, y doña **María Vidal Ballesteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7517-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Priario**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 287, y doña **Elvira Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7498-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Epifanio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña **Rosa Ditolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7499-v.ag.1.°.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 377, y doña **Angela Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7518-v.ag.5.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cornide Quiroga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú 243, y doña **María Elisa Maynard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7531-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Macier**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná 130, y doña **Diamantina Vaniglia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Orillas del Plata 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7526-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Pires**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 63, y doña **Hipólita Lescano**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Cuareim número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7510-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 323, y doña **María Remedios González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7511-v.ag.4.

### 7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Zoani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 89, y doña **María de los Angeles Inocencia Caputo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7500-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 260, y doña **Rosa Villarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7489-v.jl.31.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Pizzorno**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 29, y doña **Elvira Minelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7527-v.ag 6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Violachini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Julia Emilia Torrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Médanos núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7528-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Demarchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña **Margarita Pozzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7490-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro López Ferreyra**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 136, y doña **Ana Segade**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7491-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 70, y doña **María Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7492-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Postiglion**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 78, y doña **Amelia Delarco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7493-v.jl.31.

### 10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Giñi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Montevideo núm. 47, y doña **Concepción Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Montevideo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7519-v.ag.5.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Leocadia Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7529-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ivaldi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Filomena Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7494-v.jl.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Mederos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7495-.v.jl.31.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Segundo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Río Negro núm. 143, y doña **Natividad Asunción Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pando núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7532-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Guillen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos ndm. 5, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7520-v.ag.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Morales**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el Camino 8 de Octubre núm. 71, y doña **Claudina Machado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7501-v.ag.1.°.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Francisca Mariezcurrena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7512-v.ag.4.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Norberto Estrada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 25, y doña **Alicia Furest**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7513-v.ag.4.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Bardengo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, Entre Ríos, domiciliado en la calle Iglesia núm. 25, y doña **Verónica Beleche**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 20c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7521-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Bautista Compagnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle San José núm. 324a, y doña **Elena Elena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7522-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tard . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bachini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 856, y doña **María Polonia Laneri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7502-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Yanuzze**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cucaro (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Chaná número 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su exo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7503-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Oyhamburú**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 22, y doña **Prudencia Oyhamburú**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7496-v.jl.31.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Robasio**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Tardáguila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7514-v.ag.4.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carsolio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 236, y doña **Carolina Rimoldi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7508-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Soler**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 41, y doña **Teresa Ferreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramirez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7507-v.ag.2.

## 19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Roggé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Particular s/n., Barrio Comercial, y doña **Rosa Pinela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7523-v.ag.5

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ventre**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Méndez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7504-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña **Aruera Posse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino del Cerro núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7505-v.ag.1.°.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

## Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina delas calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.º Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario. 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias p ra las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoria.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 4613-v.ag.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4591-v-ag. 1.°.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedooes deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Bernardo H. Barrere, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4575-v.ag.2.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Parsons y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4626-v.ag.7.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que, en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 8 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

### Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

### Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4495-v.ag.8.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4621-v.ag.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

### Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

### Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destilería de Montevideo contra Juan Mathias y Cía. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaído la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cía. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese órden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juez de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathias y Cía. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4625-v.ag.13.

### Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
### La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

### Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 2 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde y en el Camino de Méndoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que en seguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública; Caballos 5, yeguas 2, petizo 1, mula 1, carnero 1,—Total: 10 animales. — Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Beltráu Destouet*. 4627-v.ag.2.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto*. 4635-v-ag. 21.

## Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotacion comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri*.—*Francisco A. López*. 4634-v-ag. 21.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908. —*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas*. 4628-v.ag.20.

## Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.° 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers*. 4618 v.ag.19.

## Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti*.—*Lorenzo Hermanos*. 4617-v.ag.19.

## Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela*. 4611-v-ag.18.

## Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza*. 4610-v-ag.18.

## Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta*. 4606-v.ag.15.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea*. 4605-v.ag.15.

## Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello*. 4600-v-ag. 15.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli*. 4599-v-agto-15.

## Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero*.—*P. Laguardia*. 4590-v-ag.13.

## Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane*—*Ambrosio Velazquez*. 4589-v.agt.12.

## Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido l doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva*. 4585-v-ag.12.

## Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña*.—*Aramburu y Souto*. 4584-v-ag.21.

## Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno*.—*Vicente Miraglia*. 4583-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan*.—*Jaime Juan*. 4582-v.ag.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón*. 4581.v.ag.12.

## Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera*. 4580-v.ag.18.

## Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso*. 4579-v.ag.11.

## Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro*. 4578-v.ag.11.

## Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo*. — *Eduardo Pombo*. 4576-v-ag. 9.

## Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi*. 4573-v.ag.8.

## Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato*.—*Manuel Vidal*. 4572-v.ag.8.

## Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello*.—*Francisco A. Dogliotti*. 4569.v.ag.8

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi*. 4568.v.ag.8.

## Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani*. 4566-v.ag.7.

## Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico*.—*Ramón C. Molina*. 4565-v.ag.7.

## Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela*. 4563-v.ag.7

## Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez*. 4558-v.ag.15.

## Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 1.. | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3.. | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Islas de Argüello—Río Negro | V. c y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Cerro Porton—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 16..... | Sandú, Flores. | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Olimar—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Cabelludo—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—T. y Tres. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. | M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 24..... | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14.... | Cerro Chato—Durazno. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Pueblo Porvenir—Paysandú. | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Estero Bellaco—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Guaviyú de Arapey—Salto. | V. y M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1.. | San José | V. y M. | 31 de Agosto de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.. | Minas | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Montevideo | M. | 30 de Noviembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Carpintería—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 12. | Belén—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 7.. | Mercedes—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cañitas—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 1er. grado núm. 18 | Florida | M. | 31 de Agosto de 1908 |
| 1.° | 1er. grado núm. 7. | Montevideo | M. | 30 de Septiembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 29. | Villa del Cerro—Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Ayudantía 3er. grado | Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Puntas del Sauce—Flores. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 13.. | Migues—Canelones | V. y M. | 30 de Septiembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Duraznito—Soriano. | V. y M. | 1.° de Marzo de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

### CAPITAL

**A**

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

**M**

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

**S**

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

**T**

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

**Consignatarios**

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.° de 1908

V.° B.°—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta dias.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo).

4554-v.ag.15.

## Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodriguez el tambo de mi propiedad, denominado «1.er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.*

4550-v.ag.7.

## Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañanó, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

## Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Yá los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4511-v-ag.14.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.° 30.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse*, (En liquidación). 4537v.ag.12

## Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomas Portas.* 4536-v-ag. 5.

## Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyeria de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderias, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.*

4532-v-ag. 4.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco numero 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 dias con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 182.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.*

4529-v.agt.11.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodriguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodriguez.—Eugenio Rodriguez.* 4528-v.ag.4.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Jose Soeiro.—Juan Ruiz.*

4527-v.ag.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferreteria Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo). —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.* —*Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

## Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908. —*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se pre-

senten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

## Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2.

## Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.°.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.*—*Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.°.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

## Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7.

# Dirección General de Correos

### Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

*Sección Correos*— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

*Sección Giros*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

*Sección Administrativa*—Contabilidad y Tesorería.

*Sección Encomiendas* — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

### Sección Correos

**Correspondencia en general**

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

**Cartas**

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

*Condiciones de admisión.*—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

*Franqueo.*—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor | $ 0.02 |
| » al interior, id. id. id. | » 0.05 |
| » á la República Argentina, por cada 20 gramos. | » 0.05 |
| » á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos | » 0.07 |
| » á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. | » 0.10 |

**Tarjetas epistolares**

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

*Prevención*—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Para el interior | $ 0.02 |
| » » con contestación paga | » 0.06 |

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

**Tarjetas postales**

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

*Tarjetas de industria privada*—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

*Prevenciones*—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Tarjetas sencillas, para el interior. | $ 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para el interior | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para la República Argentina | » 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para la República Argentina | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* | » 0.03 |
| Tarjetas con contestación paga, íd | » 0.06 |

**Impresos**

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

*No se consideran impresos*—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

*Prohibición*—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

*Por excepción se permite—a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

*b)* Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

*c)* Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

*d)* Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

*e)* Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

*f)* Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

*g)* Escribir una dedicatoria en los envíos.

*Condiciones de admisión*—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

*Franqueo*:—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

*Disposición penal*—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. | $ 0.005 |
| De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. | » 0.005 |
| Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. | » 0.01 |
| De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. | » 0.01 |
| Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. | » 0.02 |
| De 50 á 100 gramos ó fracción. | » 0.03 |
| » 100 á 150 » » | » 0.05 |
| » 150 á 200 » » | » 0.06 |
| » 200 á 250 » » | » 0.08 |

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

| | |
|---|---|
| Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. | $ 0.02 |
| De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. | » 0.02 |

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

**Papeles de negocio**

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

*Condiciones de admisión.*—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. | $ 0.01 |
| Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. | » 0.05 |
| De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. | » 0.01 |
| Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos | » 0.06 |
| De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción | » 0.01 |
| De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 | » 0.02 |
| Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos | » 0.06 |
| De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción | » 0.01 |
| De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. | » 0.02 |

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

**Muestras**

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

*Condiciones de admisión*—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

*Prevenciones* — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción | $ 0.01 |
| Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. | » 0.02 |
| De 100 á 250, por 50 gramos. | » 0.01 |
| Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción | » 0.03 |
| De 50 á 100 gramos | » 0.04 |
| De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción | » 0.02 |
| Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción | » 0.03 |
| De 50 á 100 gramos ó fracción | » 0.04 |
| De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción | » 0.02 |

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

**Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales**

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

**Expedientes judiciales**

*Para el interior de la República:*

| | |
|---|---|
| Los que no excedan de 100 fojas | $ 1.00 |
| » » pasen de 100 hasta 200 fojas | » 2.00 |
| » mayores de 200 fojas. | » 3.00 |
| Derecho de recomendación (facultativo). | » 0.50 |

*Para el exterior:*

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

**Papel de Protocolo**

*Para el interior de la República:*

| | |
|---|---|
| Por las 100 primeras fojas. | $ 1.00 |
| De 100 hasta 200 fojas | » 2.00 |
| De 200 fojas en adelante | » 3.00 |
| Derecho de recomendación (facultativo). | » 0.50 |

**Exhortos y despachos judiciales**

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

**Correspondencia oficial**

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

**Ordinarios y recomendados**

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

*Ordinarios*—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

*Recomendados*—Los envíos se denomi-

nan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, *más un derecho fijo de diez centésimos.*

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, *cinco centésimos.*

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

**Libretas de identidad**

**Servicio de recomendadas á domicilio**

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

**Del abono al apartado**

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

**TARIFA**

| | |
|---|---|
| Derecho fijo por año (administrativo) . . . . . . . | $ 12.00 |
| Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . | » 6.00 |

**Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos**

*a)* A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

*b)* A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

*c)* A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

*d)* A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

*e)* A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

*f)* A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

**Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.**

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

**Prevenciones**

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituídas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquer otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas-circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuidas en el lugar de su residencia—(Artículo 118).

—Según lo establecido por la Convención Postal Universal, Ley Nacional de Correos y Reglamentos Internos, no pueden circular por Correos las piezas que contengan:

Muestras y otros objetos que por su naturaleza puedan presentar peligro para los empleados postales, manchar ó deteriorar las correspondencias; materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales é insectos muertos ó vivos;—*monedas; objetos sujetos al pago de derechos de aduana; materias de oro ó plata, piedras preciosas, alhajas y otros objetos preciosos;—billetes de lotería*; objetos ó figuras obscenas; plantas de viña; sarmientos, uvas frescas; hojas de viña y cualquier residuo ó fragmentos provenientes de la viña.

—

Los objetos que se encuentren en las condiciones anteriormente establecidas serán detenidos ó destruidos por el Correo, salvo los sujetos al pago de derechos de Aduana, que serán tratados de acuerdo con la disposición gubernativa de fecha 2 de Febrero de 1906, que se transcribe á continuación: «La Dirección General de Correos y Telégrafos, en los casos de entrar á su servicio con procedencia del Exterior, paquetes, cuya forma volumen ó peso hagan sospechar que su contenido pueden constituirlo objetos que estén sujetos al pago de derechos de Aduana, procederá á citar al destinatario, á efecto de abrirlo en su presencia para constatar la naturaleza del contenido, debiendo en el caso de resultar fundada la sospecha, remitir con oficio el paquete ó paquetes á la Dirección General de Aduanas, la que, previos los trámites reglamentarios, hará entrega del beneficio que se obtenga del decomiso, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de quien proceda la denuncia. En el caso de negarse el destinatario del envío, ó envíos á concurrir á la Dirección General de Correos y Telégrafos ó á que sean abiertos en su presencia, la Dirección los remitirá igualmente á la Dirección General de Aduanas por intermedio de uno de sus empleados, á quien autorizará para presenciar la apertura de aquéllos, la que será hecha por el señor Escribano de Aduana, llenándose las formalidades de práctica. Si una vez abiertos, resultase que su contenido era efectivamente correspondencia ú objetos no sujetos al pago de derechos, el señor Escribano lacrará de inmediato el paquete y se lo entregará al empleado del Correo, para ser llevado sin pérdida de tiempo al domicilio del interesado, y en caso contrario, procederá la Aduana de la manera indicada».

—Las multas que se imponen por infracción de la Ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

**Agencias vecinales**

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres Esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

### Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

---

### Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras | $ 0.25 |
| Por cada palabra subsiguiente | » 0.02 |
| Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras | » 0.30 |
| Por cada palabra subsiguiente | » 0.02 |

### Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Inter $ | CARTAS Inter c. | Vecinales $ | Vecinales c. | Papeles de negocio $ | Papeles de negocio c. | Muestras $ | Muestras c. | Impresos $ | Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | — | 01 | | — | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 10 | — | 04 | — | 02 | — | 02 | | — | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 15 | — | 06 | — | 03 | — | 03 | | — | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 20 | — | 08 | — | 04 | — | 04 | | — | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 25 | — | 10 | — | 05 | — | 05 | | — | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 30 | — | 12 | — | 06 | — | 06 | | — | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 35 | — | 14 | — | 07 | — | 07 | | — | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 40 | — | 16 | — | 08 | | — | | — | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 45 | — | 18 | — | 09 | | — | | — | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 50 | — | 20 | — | 10 | | — | | — | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 55 | — | 22 | — | 11 | | — | | — | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 60 | — | 24 | — | 12 | | — | | — | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 65 | — | 26 | — | 13 | | — | | — | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 70 | — | 28 | — | 14 | | — | | — | 650 » 700 |
| 110 » 225 | — | 75 | — | 30 | — | 15 | | — | | — | 700 » 750 |
| 125 » 240 | — | 80 | — | 32 | — | 16 | | — | | — | 750 » 800 |
| 140 » 255 | — | 85 | — | 34 | — | 17 | | — | | — | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 90 | — | 36 | — | 18 | | — | | — | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 95 | — | 38 | — | 19 | | — | | — | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 00 | — | 40 | — | 20 | | — | | — | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 05 | — | 42 | — | 21 | | — | | — | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 10 | — | 44 | — | 22 | | — | | — | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 15 | — | 46 | — | 23 | | — | | — | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 20 | — | 48 | — | 24 | | — | | — | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 1 | 25 | — | 50 | — | 25 | | — | | — | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 1 | 30 | — | 52 | — | 26 | | — | | — | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 35 | — | 54 | — | 27 | | — | | — | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 40 | — | 56 | — | 28 | | — | | — | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 1 | 45 | — | 58 | — | 29 | | — | | — | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 1 | 50 | — | 60 | — | 30 | | — | | — | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 1 | 55 | — | 62 | — | 31 | | — | | — | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 1 | 60 | — | 64 | — | 32 | | — | | — | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 1 | 65 | — | 66 | — | 33 | | — | | — | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 1 | 70 | — | 68 | — | 34 | | — | | — | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 1 | 75 | — | 70 | — | 35 | | — | | — | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 1 | 80 | — | 72 | — | 36 | | — | | — | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 1 | 85 | — | 74 | — | 37 | | — | | — | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 1 | 90 | — | 76 | — | 38 | | — | | — | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 1 | 95 | — | 78 | — | 39 | | — | | — | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 00 | — | 80 | — | 40 | | — | | — | 1950 » 2000 |
| Sin límite de peso | | | | | Peso máximun para impresos y papeles de negocios | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c | FRANQUEO Papeles de negocio $ | Papeles de negocio c. | Muestras $ | Muestras c. | Impresos $ | Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 20 | — | 05 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | 1 á 50 |
| 21 » 40 | — | 10 | — | 05 | — | 02 | — | 02 | 50 » 100 |
| 41 » 60 | — | 15 | — | 05 | — | 03 | — | 03 | 100 » 150 |
| 61 » 80 | — | 20 | — | 05 | — | 04 | — | 04 | 150 » 200 |
| 81 » 100 | — | 25 | — | 05 | — | 05 | — | 05 | 200 » 250 |
| 101 » 120 | — | 30 | — | 06 | | — | — | 06 | 250 » 300 |
| 121 » 140 | — | 35 | — | 07 | | — | — | 07 | 300 » 350 |
| 141 » 160 | — | 40 | — | 08 | | — | — | 08 | 350 » 400 |
| 161 » 180 | — | 45 | — | 09 | | — | — | 09 | 400 » 450 |
| 181 » 200 | — | 50 | — | 10 | | — | — | 10 | 450 » 500 |
| 201 » 220 | — | 55 | — | 11 | | — | — | 11 | 500 » 550 |
| 221 » 240 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 12 | 550 » 600 |
| 241 » 260 | — | 65 | — | 13 | | — | — | 13 | 600 » 650 |
| 261 » 280 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 14 | 650 » 700 |
| 281 » 300 | — | 75 | — | 15 | | — | — | 15 | 700 » 750 |
| 301 » 320 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 16 | 750 » 800 |
| 321 » 340 | — | 85 | — | 17 | | — | — | 17 | 800 » 850 |
| 341 » 360 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 18 | 850 » 900 |
| 361 » 380 | — | 95 | — | 19 | | — | — | 19 | 900 » 950 |
| 381 » 400 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 20 | 950 » 1000 |
| 401 » 420 | 1 | 05 | — | 21 | | — | — | 21 | 1000 » 1050 |
| 421 » 440 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 22 | 1050 » 1100 |
| 441 » 460 | 1 | 15 | — | 23 | | — | — | 23 | 1100 » 1150 |
| 461 » 480 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 24 | 1150 » 1200 |
| 481 » 500 | 1 | 25 | — | 25 | | — | — | 25 | 1200 » 1250 |
| 501 » 520 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 26 | 1250 » 1300 |
| 521 » 540 | 1 | 35 | — | 27 | | — | — | 27 | 1300 » 1350 |
| 541 » 560 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 28 | 1350 » 1400 |
| 561 » 580 | 1 | 45 | — | 29 | | — | — | 29 | 1400 » 1450 |
| 581 » 600 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 30 | 1450 » 1500 |
| 601 » 620 | 1 | 55 | — | 31 | | — | — | 31 | 1500 » 1550 |
| 621 » 640 | 1 | 56 | — | 32 | | — | — | 32 | 1550 » 1600 |
| 641 » 660 | 1 | 60 | — | 33 | | — | — | 33 | 1600 » 1650 |
| 661 » 680 | 1 | 65 | — | 34 | | — | — | 34 | 1650 » 1700 |
| 681 » 700 | 1 | 70 | — | 35 | | — | — | 35 | 1700 » 1750 |
| 701 » 720 | 1 | 75 | — | 36 | | — | — | 36 | 1750 » 1890 |
| 721 » 740 | 1 | 80 | — | 37 | | — | — | 37 | 1800 » 1850 |
| 741 » 760 | 1 | 85 | — | 38 | | — | — | 38 | 1850 » 1900 |
| 761 » 780 | 1 | 90 | — | 39 | | — | — | 39 | 1900 » 1950 |
| 781 » 800 | 1 | 95 | — | 40 | | — | — | 40 | 1950 » 2000 |
| Sin límite de peso | | | Peso máximum para impresos y papeles de negocio | | | | | | |

Muestras: Peso máximun 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | Papeles de negocio c. | Muestras $ | Muestras c. | Impresos $ | Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 » 20 | — | 07 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 á 50 |
| 21 » 40 | — | 14 | — | 07 | — | 04 | — | 03 | 50 » 100 |
| 41 » 60 | — | 21 | — | 08 | — | 06 | — | 05 | 100 » 150 |
| 61 » 80 | — | 28 | — | 09 | — | 08 | — | 06 | 150 » 200 |
| 81 » 100 | — | 35 | — | 10 | — | 10 | — | 08 | 200 » 250 |
| 101 » 120 | — | 42 | — | 12 | | — | — | 09 | 250 » 300 |
| 121 » 140 | — | 49 | — | 14 | | — | — | 11 | 300 » 350 |
| 141 » 160 | — | 56 | — | 16 | | — | — | 12 | 350 » 400 |
| 161 » 180 | — | 63 | — | 18 | | — | — | 14 | 400 » 450 |
| 181 » 200 | — | 70 | — | 20 | | — | — | 15 | 450 » 500 |
| 201 » 220 | — | 77 | — | 22 | | — | — | 17 | 500 » 550 |
| 221 » 240 | — | 84 | — | 24 | | — | — | 18 | 550 » 600 |
| 241 » 260 | — | 91 | — | 26 | | — | — | 20 | 600 » 650 |
| 261 » 280 | — | 98 | — | 28 | | — | — | 21 | 650 » 700 |
| 281 » 300 | 1 | 05 | — | 30 | | — | — | 23 | 700 » 750 |
| 301 » 320 | 1 | 12 | — | 32 | | — | — | 24 | 750 » 800 |
| 321 » 340 | 1 | 19 | — | 34 | | — | — | 26 | 800 » 850 |
| 341 » 360 | 1 | 26 | — | 36 | | — | — | 27 | 850 » 900 |
| 361 » 380 | 1 | 33 | — | 38 | | — | — | 29 | 900 » 950 |
| 381 » 400 | 1 | 40 | — | 40 | | — | — | 30 | 950 » 1000 |
| 401 » 420 | 1 | 47 | — | 42 | | — | — | 32 | 1000 » 1050 |
| 421 » 440 | 1 | 54 | — | 44 | | — | — | 33 | 1050 » 1100 |
| 441 » 460 | 1 | 61 | — | 46 | | — | — | 35 | 1100 » 1150 |
| 461 » 480 | 1 | 68 | — | 48 | | — | — | 36 | 1150 » 1250 |
| 481 » 500 | 1 | 75 | — | 50 | | — | — | 38 | 1200 » 1200 |
| 501 » 520 | 1 | 82 | — | 52 | | — | — | 39 | 1250 » 1300 |
| 521 » 540 | 1 | 89 | — | 64 | | — | — | 41 | 1300 » 1350 |
| 541 » 560 | 1 | 96 | — | 56 | | — | — | 42 | 1350 » 1400 |
| 561 » 580 | 2 | 03 | — | 58 | | — | — | 44 | 1400 » 1450 |
| 581 » 600 | 2 | 10 | — | 60 | | — | — | 45 | 1450 » 1500 |
| 601 » 620 | 2 | 17 | — | 82 | | — | — | 47 | 1500 » 1550 |
| 621 » 640 | 2 | 24 | — | 64 | | — | — | 48 | 1550 » 1600 |
| 641 » 660 | 2 | 31 | — | 66 | | — | — | 50 | 1600 » 1650 |
| 661 » 680 | 2 | 38 | — | 68 | | — | — | 51 | 1650 » 1700 |
| 681 » 700 | 2 | 45 | — | 70 | | — | — | 53 | 1700 » 1750 |
| 701 » 720 | 2 | 52 | — | 72 | | — | — | 54 | 1750 » 1800 |
| 721 » 740 | 2 | 59 | — | 74 | | — | — | 56 | 1800 » 1850 |
| 741 » 760 | 2 | 66 | — | 76 | | — | — | 57 | 1850 » 1900 |
| 761 » 780 | 2 | 73 | — | 78 | | — | — | 59 | 1900 » 1950 |
| 781 » 800 | 2 | 80 | — | 80 | | — | — | 60 | 1950 » 2000 |
| Sin límite de peso | | | Peso máximo para impresos y papeles de negocios | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | CARTAS Franqueo c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | Papeles de negocio c. | Muestras $ | Muestras c. | Impresos $ | Impresos c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 a 20 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 » 50 |
| 21 » 40 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 04 | 50 » 100 |
| 41 » 60 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 06 | 100 » 150 |
| 61 » 80 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 08 | 150 » 200 |
| 81 » 100 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 10 | 200 » 250 |
| 101 » 120 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 12 | 250 » 300 |
| 121 » 140 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 14 | 300 » 350 |
| 141 » 160 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 16 | 350 » 400 |
| 161 » 180 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 18 | 400 » 450 |
| 181 » 200 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 20 | 450 » 500 |
| 201 » 220 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 22 | 500 » 550 |
| 221 » 240 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 24 | 550 » 600 |
| 241 » 260 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 26 | 600 » 650 |
| 261 » 280 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 28 | 650 » 700 |
| 281 » 300 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 30 | 700 » 750 |
| 301 » 320 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 32 | 750 » 800 |
| 321 » 340 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 34 | 800 » 850 |
| 341 » 360 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 36 | 850 » 900 |
| 361 » 380 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 38 | 900 » 950 |
| 381 » 400 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 40 | 950 » 1000 |
| 401 » 420 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 42 | 1000 » 1050 |
| 421 » 440 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 44 | 1050 » 1100 |
| 441 » 460 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 46 | 1100 » 1150 |
| 461 » 480 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 48 | 1150 » 1200 |
| 481 » 500 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 50 | 1200 » 1250 |
| 501 » 520 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 52 | 1250 » 1300 |
| 521 » 540 | 2 | 70 | — | 54 | | — | — | 54 | 1300 » 1350 |
| 541 » 560 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 56 | 1350 » 1400 |
| 561 » 580 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 58 | 1400 » 1450 |
| 581 » 600 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 60 | 1450 » 1500 |
| 601 « 620 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 62 | 1500 » 1550 |
| 621 » 640 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 64 | 1550 » 1600 |
| 641 » 660 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 66 | 1600 » 1650 |
| 661 » 680 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 68 | 1650 » 1700 |
| 681 » 700 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 70 | 1700 » 1750 |
| 701 » 720 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 72 | 1750 » 1800 |
| 721 » 740 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 72 | 1800 » 1850 |
| 741 » 760 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 76 | 1850 » 1900 |
| 761 » 780 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 78 | 1900 » 1950 |
| 781 » 800 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 80 | 1950 » 2000 |
| Sin límites ni peso | | | Peso para impresos y papeles de negocios | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

### Líneas de correos terrestres subvencionadas

| CARRERAS | Viajes mensuales EN VERANO | Viajes mensuales EN INVIERNO |
|---|---|---|
| MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad | 12 | 12 |
| CANELONES — San Ramón y Tala | 30 | 30 |
| De Tala á Casupá | 5 | 4 |
| Migues y Estación Migues | 60 | 60 |
| Canelones y Paso de Pache | 15 | 15 |
| Pando y San Jacinto | 15 | 15 |
| Canelones y Cerrillos | 15 | 15 |
| Canelones y San Ramón | 8 | 8 |
| Santa Rosa y San Antonio | 30 | 30 |
| Estación Pedrera y San Jacinto | 30 | 30 |
| Las Piedras y Rincón de Falsón | 15 | 15 |
| Canelones á Paso de Cadena | 15 | 15 |
| MALDONADO — Maldonado á San Carlos | 30 | 30 |
| Maldonado á Valdivia | 3 | 3 |
| San Carlos á La Sierra | 4 | 4 |
| Maldonado á Piriápolis y La Sierra | 10 | 10 |
| Maldonado y Punta del Este | 30 | 30 |
| Mataojo y Maldonado | 8 | 8 |
| Mataojo y Pueblo del Aiguá | 3 | 3 |
| ROCHA—Rocha á India Muerta al Este | 6 | 6 |
| Rocha y Chuy | 6 | 6 |
| Rocha y Lascano | 6 | 6 |
| Rocha y Faro del Polonio | 4 | 4 |
| Rocha y Garzón abajo | 3 | 3 |
| Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas | 6 | 6 |
| Chuy y San Luis | 6 | 6 |
| Castillos Puntas La Sierra Oratorio | 6 | 6 |
| Rocha y Minas | 3 | 3 |
| Rocha y Estación La Sierra | 15 | 15 |
| TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano | 6 | 6 |
| Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y las Secciones del Departamento | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez | 15 | 15 |
| Treinta y Tres y Artigas | 9 | 9 |
| CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez | 15 | 10 |
| Melo y Artigas | 15 | 10 |
| Melo y Bagé | 3 | 3 |
| Melo y ciudad de Pelotas | 3 | 3 |
| Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá | 3 | 2 |
| Melo y Hospital | 4 | 3 |
| Melo y Treinta y Tres | 3 | 3 |
| Melo y Pablo Páez | 3 | 3 |
| Melo á Paso de San Diego | 4 | 4 |
| RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé | 6 | 3 |
| Rivera á Vichadero | 3 | 2 |
| Rivera á Zapucay | 4 | 4 |
| Corrales á Paso del Cerro | 16 | 16 |
| Tranquera á Cuchilla Negra | 2 | 2 |
| ARTIGAS— San Eugenio á Rivera | 3 | 3 |
| San Eugenio á Catalán | 3 | 3 |
| SALTO—Salto y Paso Perico Moreno | 6 | 6 |
| Salto y Paso del Parque del Daymán | 3 | 3 |
| Santa Ana y Belén | 3 | 3 |
| Estación Palomas y Constitución | 12 | 12 |
| Salto y Horqueta del Queguay Chico | 3 | 3 |
| Salto y Mataojito | 3 | 3 |
| Salto y Lavalleja | 3 | 3 |
| Salto y Rivera | 3 | 3 |
| Salto y Carumbé | 3 | 3 |
| Salto y Mataojo Grande | 3 | 3 |
| Salto y Picada de Panta | 3 | 3 |
| Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá | 6 | 6 |
| PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro | 8 | 8 |
| Paysandú y Mataojo | 4 | 4 |
| Paysandú á Horqueta del Queguay Chico | 4 | 3 |
| Paysandú á Guarapirú | 4 | 3 |
| Estación Algorta á Paso de los Mellizos | 12 | 12 |
| Tres Arboles á Piedra Sola | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Paso de la Laguna | 12 | 12 |
| Piedras Coloradas y Arroyo Negro | 8 | 8 |
| Paysandú y las Flores | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas del Queguay Grande | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas de Gutiérrez | 4 | 4 |
| Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban | 4 | 4 |
| Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú | 30 | 30 |
| Paysandú á Puntas de Sánchez | 4 | 4 |
| RÍO NEGRO—Estación Algorta y González | 8 | 8 |
| Estación Francia y Cuchilla de Navarro | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Nuevo Berlín | 8 | 8 |
| Fray Bentos y Paso de la Cruz | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Mercedes | 46 | 46 |
| Estación Merinos y Paso de Navarro | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Las Flores | 8 | 8 |
| SORIANO—Estación Drable y Perdido | 12 | 12 |
| Estación Drable y San Martín | 24 | 24 |
| Mercedes y Paso de la Laguna | 5 | 5 |
| Estación Palmitas y Maciel | 12 | 12 |
| Dolores y Estación Santa Catalina | 4 | 4 |
| Mercedes y Paso del Palmar | 5 | 5 |
| Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande | 5 | 5 |
| Dolores y Estación Palmitas | 12 | 12 |
| Mercedes y Dolores | 30 | 30 |
| Soriano y Dolores | 30 | 30 |
| Estación La Lata á Paso del Navarro | 4 | 4 |
| COLONIA—Conchillas á Juan González | 16 | 16 |
| Colonia a Canteras del Riachuelo | 8 | 8 |
| Puerto del Sauce y Minuano | 24 | 24 |
| Colonia y Ombúes de Lavalle | 4 | 4 |
| Colonia y Artilleros | 15 | 15 |
| Colonia y Conchillas | 8 | 8 |
| Carmelo y Conchillas | 16 | 16 |
| Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense | 24 | 24 |
| Rosario y Ombúes de Lavalle | 9 | 9 |
| Rosario y Puntas del Colla | 10 | 8 |
| Carmelo y Nueva Palmira | 24 | 24 |
| Carmelo y La Palma | 8 | 8 |
| Carmelo y la Laguna | 8 | 8 |
| Rosario y Colonia Cosmopolita | 24 | 24 |
| Nueva Palmira y Dolores | 12 | 12 |
| Rosario á Puerto del Sauce | 15 | 15 |
| SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario | 8 | 8 |
| San José y Libertad | 20 | 18 |
| San José y Puntas de San Gregorio | 5 | 5 |
| San José y Trinidad | 4 | 4 |
| FLORIDA—Florida y Paso de Cuello | 4 | 4 |
| Florida y Sarandí del Yí | 4 | 6 |
| Florida y Reboledo | 4 | 4 |
| San Gabriel y Talita | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Sauce de Timotes | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Puntas de Ahogados | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Pueblo del Carmen | 8 | 8 |
| Isla Mala y Ombúes de Castilla | 6 | 5 |
| Estación La Cruz y Palermo | 6 | 6 |
| Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas | 8 | 8 |
| Cerro Colorado y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Estación Goñi y Costas de Maciel | 8 | 8 |
| MINAS—Minas y Lascano | 3 | 2 |
| Minas y Maldonado | 4 | 4 |
| Minas y Rocha | 3 | 3 |
| José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira | 3 | 3 |
| José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez | 3 | 3 |
| Minas y Fray Marcos | 4 | 3 |
| Minas y José Batlle y Ordóñez | 7 | 6 |
| Minas y Cerros Colorados | 4 | 4 |
| Minas y Sarandí del Cebollatí | 4 | 4 |
| Estación Montes y Pueblo Solís | 17 | 17 |
| Minas y Punta de Chamamé | 4 | 4 |
| Minas y Pueblo Solís | 4 | 4 |
| Minas y Arroyo Malo | 4 | 3 |
| Minas y Mariscala | 4 | 4 |
| Minas y Barra del Chamamé | 3 | 3 |
| Minas y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Minas y Molles de Gutiérrez | 3 | 3 |
| DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí | 14 | 10 |
| Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen | 8 | 6 |
| Durazno y Sarandí del Yí | 4 | 3 |
| Durazno y Las Flores | 4 | 4 |
| Durazno y Puntas de Herrera | 5 | 4 |
| Durazno y Cuchilla Ramírez | 4 | 3 |
| Durazno y Tapes | 5 | 5 |
| Durazno y Aguas Buenas | 4 | 3 |
| Molles á Aguas Buenas | 4 | 3 |
| TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande | 4 | 4 |
| Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro | 8 | 8 |
| Bañados de Rocha y Paso del Borracho | 8 | 8 |

### Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

*Suscripción á periódicos*—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

*Advertencias*—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas a dar curso a toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

*Horario*—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL